

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 24 de agosto de 1954

Núm. 236

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Continuación a la Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles anunciados en el concurso número 3.	5842	Orden de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un crédito de 175.500 pesetas a fin de gratificar al personal Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	5847
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 31 de julio de 1954 por la que se convocan las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para el curso 1954-55	5845	Otra de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un crédito de 916.807 pesetas para gratificar al personal facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos	5847
Otra de 12 de agosto de 1954 por la que se nombra a don Salvador Morales Carrión Secretario del Juzgado de Ateca	5845	Otra de 19 de julio de 1954 por la que se crea el Archivo Histórico de Orihuela y se denomina Biblioteca Pública de Fernando Loaces y Archivo Histórico de Orihuela.	5850
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Miguel Adlert Noguerol	5845	Otra de 21 de julio de 1954 por la que se readmite al servicio activo a don José María Gavin Valero	5851
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad al Juez comarcal de Segorbe (Castellón) don José Vicente Tejedo Cañada	5845	Otra de 22 de julio de 1954 por la que se declara cancelada la fianza que se cita	5851
Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo en la carrera de Juez comarcal a don Sandalio Sampetro Zurita	5845	Otra de 28 de julio de 1954 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago don José Luis Turina Garzon	5851
Rectificación al programa de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, aprobado por Orden de 29 de julio de 1954	5845	Otra de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cripta de la Santa Iglesia Catedral de Cadiz, monumento nacional, importante, pesetas 100.000	5851
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 13 de agosto de 1954 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Reserva Naval Activa	5846	Otra de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Mayor, de Toro (Zamora), monumento nacional, importante 79.999,97 pesetas	5851
Otra de 13 de agosto de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los señores que se citan	5846	Conclusión a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan	5252
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 6 de agosto de 1954 por la que se modifica el acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de 16 de noviembre de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal Santullano, con la sanción de cinco años de postergación	5846	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Otra de 13 de agosto de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de material científico destinado al Instituto de Investigaciones Médicas.	5846	Orden de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Económica», número 11.295, de la provincia de Ciudad Real	5853
Otra de 14 de agosto de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.698, promovido por don Julio Piñero Ferrero, en representación de su esposa	5847	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.289, de la provincia de Ciudad Real	5853
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Parrillas (Toledo)	5847	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Capellanía», número 11.204, de la provincia de Ciudad Real	5853
Otra de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Aurora Cuartero Montero, preste sus servicios, con carácter de acumulación, en las Bibliotecas Populares de Madrid, Servicio de Bibliobús	5847	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María del Prado», número 11.369, de la provincia de Ciudad Real	5854
Otra de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que el Servicio de Bibliobús pase a depender de las Bibliotecas Populares de Madrid	5847	Otra de 5 de julio de 1954 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Castelo», número 3.591, de la provincia de La Coruña	5854
		Otra de 20 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carolina», número 38.664, de la provincia de Almería	5854
		Otra de 23 de julio de 1954 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor adjunto don Abelardo García Mateos	5854
		Otra de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas, originada por excedencia voluntaria del Ayudante industrial don Dimas Ledesma Martín.	5854
		Otra de 5 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos, don Gonzalo Ceballos Pradas	5855
		Otra de 7 de agosto de 1954 por la que se nombra Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor titular don Gonzalo Ceballos Pradas	5855
		Otra de 7 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a doña Natividad Aldèa Rueda	5855

PAGINA

PAGINA

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—*Dirección General de Justicia.*—Anunciando un concurso de traslado de la provisión de la Secretaria del Juzgado Municipal de Vicalvaro (Madrid) ... 5855

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.*—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcubierre y Barbastro, provincia de Huesca, expediente número 5.343, a su peticionario, don Martin Solano Navarro ... 5855

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León, expediente núm. 2.214, convalidando el que actualmente explota, a don Emerico Vivas Cid ... 5855

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Iglesuela del Cid y Teruel, con hijuela de Casa de Alberque a Camarillas, provincia de Teruel, expediente núm. 3.590, convalidando el que actualmente explota, a don Fermin Altaba Ferrer ... 5856

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Saucejo y Osuna, provincia de Sevilla, expediente núm. 4.347, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrasco Morilla ... 5856

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valverde del Camino y Cerro de Andévalo, provincia de Huelva, expediente número 3.937, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Moreno Romero ... 5857

EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaria.*—Aprobando el proyecto de obras en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid ... 5857

Adjudicando definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real) ... 5858

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de instalaciones complementarias de la Facultad de Medicina de Valencia, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 230, de 18 del actual ... 5858

Rectificando anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 230, de 18 del actual, relativo a obras del pabellón de Quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia ... 5858

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Convocando exámenes de ingreso en segunda convocatoria en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra) ... 5858

Aprobando el expediente de obras de reforma y terminación de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera ... 5859

Dirección General de Enseñanza Media.—Concediendo permuta a los Catedráticos que se indican ... 5859

Dirección General de Enseñanza Laboral.—Aprobando el expediente de obras de reforma en la Escuela de Artes y Oficios de Granada ... 5859

Aprobando el reconocimiento oficial de las enseñanzas

que se cursen en la Escuela de Aprendices de la «General Eléctrica Española S. A.», de Galindo (Vizcaya). Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Lorca ... 5860

Convocando un curso de habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera ... 5860

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitotecnia y Economía Rural y Estadística Pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar ... 5861

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona.*)—Anunciando concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Sección de Electricidad) en cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Villafranca del Panadés ... 5861

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba.*)—Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena ... 5861

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca.*)—Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera ... 5861

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla.*)—Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija ... 5861

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.*)—Anunciando concurso para seleccionar un Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona ... 5861

(*Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona.*)—Anunciando concurso para seleccionar una plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls ... 5861

INDUSTRIA.—*Dirección General de Minas y Combustibles.*—Autorizando ampliar la fábrica de cemento Portland de Villanueva del Río (Sevilla), desde 100.000 toneladas anuales—que es la capacidad autorizada actualmente—hasta la de 175.000 toneladas anuales, solicitada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, CD 331-3 ... 5862

Autorizando a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», para instalar tres hornos de acero Martin-Siemens, con gasógenos, mezclador y puente-grúa en su factoría de Sagunto (Valencia) ... 5862

Dirección General de Industria.—Autorizando a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima, la instalación de la línea eléctrica que se cita ... 5863

AGRICULTURA Y DE COMERCIO.—*Comisaria General de Abastecimientos y Transportes.*—Circular núm. 8/54 por la que se regula la campaña arrocerá 1954-55 ... 5863

ANEXO UNICO.—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Continuación a la Orden de 18 de agosto de 1954 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles anunciados en el concurso número 8.

CONCURSO NUMERO OCHO

Clase primera (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

EMPLEO, NOMBRE Y APELLIDOS, ARMA O CUERPO DE PROCEDENCIA, DESTINO, LOCALIDAD, CLASE DE VACANTES Y OBSERVACIONES

Capitán de Ingenieros don Bartolomé Vila Mari, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Ser-

vicio Nacional del Trigo, en Tarragona, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don Jaime Guardiola García, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, al Servicio Nacional del Trigo, en Tarragona, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Francisco García Tejero, del Regimiento de Artillería núm. 45, al Servicio Nacional del Trigo, en Teruel, de Auxiliar mecanógrafo.

Teniente de Ingenieros don Luis Barrutia Delgado, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ministerio de Agricultura Patrimonio Forestal del Estado Servicio de Semillas, en Madrid, de Auxiliar mecanógrafo.

Teniente de Intendencia don Julián López Fernández, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valencia, a la R. E. N. F. E. Talleres de Material Fljo de Villaverde Bajo (Madrid), de Auxiliar.

Clase segunda (Destinos en plantilla del Estado, Provincia y Municipio)

Sargento de Infantería don Benito Salgado López, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, al Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart a), 3.º

Brigada de Infantería don José Jaén Domínguez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Aviación don Francisco Bescos Mambroña, de la Zona Aérea de Marruecos, al Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Carlos García Carretero, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Badajoz, al

Ayuntamiento de Papiol (Barcelona), de Auxiliar.

Sargento de Artillería don Manuel Iglesias Roncero, del Regimiento de Artillería número 13, al Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º

Brigada de Infantería don Francisco Blanco Ramos, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Cáceres, al Ayuntamiento de Casar de Cáceres (Cáceres), de Auxiliar administrativo.

Capitán de Ingenieros don Enrique Alcalá Berdún, del Regimiento de Pontoneros, al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de Inspector de Arbitrios.—Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º

Sargento de la Legión don Antonio Saiz Montes, del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, al Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Sanidad don Pedro Sánchez Fernández, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ayuntamiento de Cádiz, de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.

Sargento de Artillería don Práxedes Calderón Pineda, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Badajoz, al Ayuntamiento de Cádiz, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don José Aledo Ortega, del Batallón de Transmisiones del Primer C. de E., al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Ingenieros don Antonio Aguilera Jiménez, del Batallón de Transmisiones núm. 2, al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Manuel García Calaza, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de La Coruña, al Ayuntamiento de Monfero (La Coruña), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Luis García Gómez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Córdoba, al Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Sargento de Infantería don José Carrasco Peña, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Gerona, al Ayuntamiento de Palafrugell (Gerona), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Eduardo Ballesteros Guindo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Ayuntamiento de Deifontes (Granada), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don José Mancera Zamora, del Regimiento Infantería España núm. 18, al Ayuntamiento de Gubia la Grande (Granada), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Eugenio Maraña Grandoso, del Regimiento de Artillería núm. 41, al Ayuntamiento de León, de Sargento visitador.—Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º

Brigada de Infantería don Ildefonso González Arias, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zamora, al Ayuntamiento de Viella (Lérida), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Ignacio Tomás Mendivil, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Lérida, al Ayuntamiento de Guissona (Lérida), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Sargento de Infantería don Alfonso Borrego Pordomingo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Agustín Durán Sánchez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Madrid, al

Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de la Legión don Ramiro Mario Pérez Fernández, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Orense, al Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Madrid), de Auxiliar administrativo. Idem id. id.

Teniente de Infantería don Francisco Díaz Sánchez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Ayuntamiento de Alhaurin el Grande (Málaga), de Auxiliar de Secretaría.—Idem id. id.

Brigada de Ingenieros don Luis Pérez Gutiérrez, del Batallón de Transmisiones de la C. G. de Melilla, al Ayuntamiento de Melilla, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada M. B. de Infantería don Marcos Jiménez Martínez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Murcia, al Ayuntamiento de Bullas (Murcia), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Juan de Haro Gómez, del Regimiento de Artillería número 18, al Ayuntamiento de Alcántara (Murcia), de Auxiliar administrativo.

Teniente de Infantería don Cástor Franco Alvarez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Orense, al Ayuntamiento de Ribadavia (Orense), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Sargento de la Legión don Eduardo Pazos Vazquez, del Tercio Gran Capitán, I de la Legión, al Ayuntamiento de Castrelo de Miño (Orense), de Depositario de Fondos, con el carácter de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Capitán de Infantería don Jacinto Castro Alonso, del Regimiento de Infantería Wad-Ras, núm. 55, al Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), de Sargento Jefe de la Guardia Municipal.—Idem id. id.

Brigada de Sanidad don Ladislao Fernández Ayala, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 3, al Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Infantería don Alejandro Arranz Pascual, del Grupo de Automóviles del C. de E. III, al Ayuntamiento de Cuart de Poblet (Valencia), de Auxiliar de Secretaría.

Sargento de Sanidad don Andrés García López, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Ayuntamiento de Benifayó (Valencia), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Tomás Medrano García, del Grupo de Automóviles del C. de E. III, al Ayuntamiento de Betera (Valencia), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart. a), 3.º

Brigada de Artillería don Salvador García Medina, del Regimiento de Artillería núm. 14, al Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Elías de Frutos Gómez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10, al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Nicanor Santamaria Villalain, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Andrés Reueta Alonso, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valladolid, al Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Artillería don Manuel Vela Márquez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza, al Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Antonio Manuel Fernández, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Santan-

der al Ayuntamiento de Valle de Mena (Burgos), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Sanidad don Sebastián Jiménez Jiménez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.—Der. preferente art. 14, apart. a), 3.º

Sargento de Infantería don José Suarez Armas, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Alonso Estupiñán Ruano, de disponible forzoso en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Aviación don Francisco Valenzuela Extremera, de la Base Aérea de Tetuán (S. T.), al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Sanidad don Antonio García Herrera, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Infantería don José González Fernández, del Gobierno Militar de Mallorca, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Ingenieros don Pedro Casañas Salcedo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Tenerife, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don Manuel Expósito Justo, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don José Alba Cañero, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Córdoba, al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don Remigio García Guerra, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apartado a), 3.º

Brigada de Infantería don Oscar Gil Melián, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Cabildo Insular de Santa Cruz de la Palma, de Auxiliar tercero.—Idem id. id.

Sargento P. de Infantería don José González Manuel, del Regimiento de Infantería Angel núm. 27, al Ayuntamiento de Denia (Alicante), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Pantaleón Iruzubieta Lecea, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Logroño, a la Diputación Provincial de Logroño, de Auxiliar administrativo.—Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Brigada de Infantería don Isidro Bustos Sáez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Logroño, a la Diputación Provincial de Logroño, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Santos Martín Rodríguez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8, a la Diputación Provincial de Logroño, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Capitán de Intendencia don Daniel Hernando Ramos, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Teniente de Infantería don Alberto Soriano Inisterra, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Sanidad don Juan José Vera García, de la Agrupación de Sanidad

número 5, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don Emilio Lezaun Campo, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Artillería don Sergio Aguirán González, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 72, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Artillería don Alejandro Carrica Indurain, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valencia, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don Ramón Lambra Rivera, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Zaragoza, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don David González Jiménez, del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de la Legión don Sisinio de la Cal Ramos, del Tercio Gran Capitán, I de la Legión, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada C. de Infantería don Francisco Alda Mainar, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Dámaso Casas Gurpegui, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 10, a la Diputación Provincial de Zaragoza, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Ingenieros don Pedro Hernández Gómez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Cuenca, al Ayuntamiento de Casas Benítez (Cuenca), de Auxiliar administrativo.

Sargento de Infantería don José Antonio Villena Barboteo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Ayuntamiento de Fuente de Piedra (Málaga), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Caballería don Ceferino Jaureño Plaza, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Cuenca, al Ayuntamiento de Eplia (Zaragoza), de Auxiliar administrativo.

Brigada de Ingenieros don José Rodríguez Ponga, del Batallón de Transmisiones núm. 7, al Ayuntamiento de Villafraanca del Bierzo (León), de Auxiliar administrativo de Arbitrios.

Brigada de Artillería don Enrique Vázquez Oviña, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Pontevedra, a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auxiliar administrativo.—Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Brigada de Artillería don Julián Martínez Rey, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada P. de Artillería don Narciso Raposo Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 27, a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don José Barreiro Mariño, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47, a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Cástor Pérez Pérez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Orense, a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Caballería don José Bernal Egido, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Lugo, a la Diputación Provincial de Pontevedra, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Aquilino Jiménez Serrano, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Cáceres, a la Diputación Provincial de Cuenca, de Auxiliar administrativo.

Brigada de Artillería don Domingo San José González, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Ayuntamiento de Pollensa (Baleares), de Auxiliar administrativo.—Der. pref. artículo 14, apart. a), 3.º

Sargento de Artillería don Pedro Vives Bannazar, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Ayuntamiento de Pollensa (Baleares), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Clase segunda (Otros destinos)

Brigada de Infantería don Maximiano Blanco Fernández, del Gobierno Militar de Sevilla (expectación de destino) a la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la sexta Región Militar, en Burgos, de Oficial administrativo de primera.—Der. pref. art. 14, apart. a), 2.º

Teniente de Infantería don Agustín Comas Saizueiro, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, a la Subjefatura Militar de Haberes de Las Palmas de Gran Canaria, de Oficial segundo.—Idem id. id.

Sargento de Ingenieros don Antonio Suárez Falcón, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, a la Jefatura de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife, de Oficial segundo Idem id. id.

Sargento de Artillería don Juan Castro Herrera, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, al Hospital Militar de Las Palmas, de Auxiliar.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don Jesús Valverde Bodero, del Regimiento de Defensa Química, a la Jefatura de Transportes Militares de Logroño, de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Joaquín Martínez García, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Badajoz, al Hospital Militar «Gómez Ulla», de Tejuán, de Escribiente.

Capitán de Infantería don Antonio Romero Jiménez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Sevilla, al Parque de Sanidad de Sevilla, de Auxiliar administrativo.—Der. pref. art. 14, apart. a), tercero.

Teniente de Infantería don Tomás Guada García, de Reemplazo voluntario en la Jefatura de Tropas de Gran Canaria, al Servicio de Abastecimiento de Agua de Las Palmas (Gran Canaria), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don José Hernández Fuentes, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50, al Servicio de Abastecimiento de Agua de Las Palmas (Gran Canaria), de Auxiliar administrativo.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don Jesús González Aguilagalde, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Alava, al Servicio Nacional del Trigo, en Vitoria, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don Manuel Ruiz Moreión, del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21, al Servicio Nacional del Trigo, en Albacete, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Brigada de Ingenieros don Francisco Visiós Rubiol, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, al Servicio Nacional del Trigo, en Alicante, de Escribiente mecanógrafo. Idem id. id.

Brigada de Infantería don Francisco Fuster Caldu, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, al Servicio Nacional del Trigo, en Alicante, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Brigada de Farmacia don Ramon Chaves Pachón, de la Agrupación de Farmacia, al Servicio Nacional del Trigo, en Almería, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Teniente de Infantería don Fermín García de Sierra, del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, al Servicio Nacional del Trigo, en Avila, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Brigada de Artillería don Juan Mesquida Gomis, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Servicio Nacional del Trigo, en Palma de Mallorca, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Teniente de Infantería don José Chao Pérez, del Regimiento de Infantería Ulltonia núm. 59, al Servicio Nacional del Trigo, en La Coruña, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Sargento de Ingenieros don Carmelo Ríveres Izquierdo, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Valencia, al Servicio Nacional del Trigo, en Cuenca, de Auxiliar mecanógrafo.

Sargento de Infantería don Jenaro Arnáiz González, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, al Servicio Nacional del Trigo, en Gerona, de Auxiliar mecanógrafo.

Brigada de Artillería don Adelaido López Carrero, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Barcelona, al Servicio Nacional del Trigo, en San Sebastián, de Auxiliar mecanógrafo.—Der. preferente art. 14, apart. a), 3.º

Brigada de Infantería don Pedro Voz Lafarga, del Gobierno del Africa Occidental Española, al Servicio Nacional del Trigo, en Huesca, de Auxiliar mecanógrafo. Idem id. id.

Brigada de Artillería don Alejandro Rodríguez Ureña, del Regimiento de Artillería núm. 42, al Servicio Nacional del Trigo, en Jaén, de Auxiliar mecanógrafo.—Idem id. id.

Teniente de Artillería don Ramón Rodríguez Alvarez, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de León, al Servicio Nacional del Trigo, en León, de Auxiliar mecanógrafo.—Idem id. id.

Capitán de Infantería don Jenaro Serrat Ceballos, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Málaga, al Servicio Nacional del Trigo, en Málaga, de Auxiliar mecanógrafo.—Idem id. id.

Brigada de Intendencia don Juan Olliva Alegret, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Mallorca, al Servicio Nacional del Trigo, en Tarragona, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Brigada de Infantería don José Seguí Saenz, del Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 26, al Servicio Nacional del Trigo, en Valencia, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Sargento de Infantería don Jesús Langarica Garasa, de Reemplazo voluntario en el Gobierno Militar de Vizcaya, al Servicio Nacional del Trigo, en Bilbao, de Escribiente mecanógrafo.—Idem id. id.

Teniente de Ingenieros don José Jimeno Jarque, del Batallón de Transmisiones número 4, a la Comandancia de Obras de la cuarta Región Militar, en Barcelona, de Oficial segundo.—Idem id. id.

Brigada de Ingenieros don Francisco Luezas Cubero, del Batallón de Transmisiones núm. 4, a la Comandancia de Obras de la cuarta Región Militar, en Barcelona, de Oficial segundo. Idem id. id.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de julio de 1954 por la que se convocan las becas del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos para el curso 1954-55.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 del Reglamento del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, de 31 de mayo de 1946, queda abierta la convocatoria de becas del mismo con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El Consejo Permanente del Instituto determinará el número de becas que han de concederse y la forma y cuantía de las mismas. Su concesión será desde 1 de octubre de 1954 hasta 30 de septiembre de 1955.

2.ª Para poder solicitar la beca será preciso:

- Ser Licenciado en Derecho.
- No haber cumplido treinta y cinco años.
- Haber realizado o estar realizando algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal que garantice la capacidad y aptitud del aspirante.
- Presentar un plan concreto de trabajo de cuya seriedad certificará el miembro del Instituto que haya de dirigirlo.
- Conocer al menos el francés y el alemán o inglés.

Los aspirantes a becarios en materia de Derecho romano e Historia del Derecho habrán de conocer también el latín. Las pruebas de aptitud de idiomas se realizarán en el lugar y día que oportunamente se determinará. Será indispensable la aprobación del examen de idiomas para la concesión de la beca.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre. El plazo de presentación será de quince días, a contar del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompañadas de los mismos. Las becas sólo podrán ser renovadas dos veces. El Consejo Permanente del Instituto en casos especiales, podrá renovarlas con carácter extraordinario otras dos veces, pero sin que en ningún caso los becarios puedan gozar de esta condición por un periodo de tiempo superior a cinco años.

5.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en la base segunda. No se dará curso a las instancias que no vayan acompañadas de los mismos.

6.ª Además de las obligaciones que se les señalan en el artículo 33 del Reglamento del Instituto, al acabar el curso todo becario estará obligado a presentar al Consejo Permanente del Instituto una Memoria detallada de todos sus trabajos con el informe del Secretario de la Sección a que pertenezca. La presentación de esta Memoria será condición precisa para solicitar prórroga por otro curso de la beca que se hubiere disfrutado.

7.ª Los becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos por formar éste parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo, tendrán derecho, conforme a la Orden ministerial de 23 de enero de 1953 a tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a Cátedras de Universidad, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid, 31 de julio de 1954.

ITURMENDI

ORDEN de 12 de agosto de 1954 por la que se nombra a don Salvador Morales Carrión Secretario del Juzgado de Ateca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ateca, vacante por haber sido declarado desierto el concurso de traslación anunciado para cubrirla.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, acuerda promover a la misma, en el turno primero, como Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, en la Rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, a don Salvador Morales Carrión, en la actualidad perteneciente a la quinta categoría, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cañete, y es, entre los concursantes, el que reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para desempeñarla, por figurar con mayor antigüedad en el escalafón de la categoría.

El referido funcionario percibirá el sueldo anual de 24.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 35 de la expresada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1954.—Por delegación, José M.ª Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don Miguel Adlert Noguero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don Miguel Adlert Noguero, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Benifayó (Valencia), donde continuará prestando sus servicios asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 3 de agosto de 1954, fecha de la vacante, por excedencia de don Ramón Somoza García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1954.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Segorbe (Castellón) don José Vicente Tejado Cañada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don José Vicente Tejado Cañada, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Segorbe (Castellón).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1954.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo en la carrera de Juez comarcal a don Sandalio Sampedro Zurita.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Sandalio Sampedro Zurita, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1954.—Por delegación, Mariano Puigdollers.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Rectificación al programa de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, aprobado por Orden de 29 de julio de 1954.

Observados algunos errores materiales en el programa para el primero y segundo ejercicios de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 2 de los corrientes, se reproducen a continuación los temas y el epígrafe que deben ser rectificadas:

Primer ejercicio.—Derecho Civil

Tema 3.º El Derecho común y el Derecho foral en España.—Ambito de aplicación de los Derechos forales.—Resumen de las tentativas hechas para la codificación de las legislaciones forales con la común.—Estado actual de la cuestión.

Tema 13. La nacionalidad en Derecho español.—Exposición de la novísima legislación española en esa materia: sus principios inspiradores.—Modificaciones más importantes en el régimen establecido por el Código Civil hasta la publicación de la nueva Ley.—La vecindad civil.

Tema 46. Derecho de superficie.—Evolución del principio «Superficies solo cedunt». Concepto y contenido de la superficie en el derecho moderno.—Posibilidad de construir jurídicamente el derecho de superficie dentro del Código Civil español. Foros: concepto y problemas que plantean; clases; formas de constitución y contenido.—Los foros v. el Código Civil; proyectos y legislación sobre redención de foros.—Subforos.—Foros frumentarios, cédulas de plantura y pensiones a cambio de legítima.

Primer ejercicio.—Derecho Penal

Tema 4.º La ciencia penal en España; Alonso de Castro: sus obras principales y sus teorías acerca del delito y de la pena.—Indicación de las aportaciones españolas a la ciencia penal en los trabajos de Covarrubias, Suárez, Domingo de Soto y otros escritores de los siglos XVI y XVII. Síntesis de los trabajos de Lardizábal y Sañes.—La ciencia penal española en los siglos XIX y XX; direcciones científicas y principales representantes del pensamiento jurídico nacional.

Tema 32. La atenuante de arrepentimiento espontáneo: sus condiciones legales.—Las atenuantes por analogía: aplicación de esta norma por la doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 50. Los sistemas penitenciarios. El régimen de elección de penas privativas de libertad en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Tema 51. La libertad condicional: normas de aplicación con arreglo al Código Penal y al Reglamento de los Servicios de Prisiones.—El régimen de redención

de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.

Primer ejercicio.—Derecho Mercantil

Tema 44. Contrato de Seguro.—Fuentes generales para su estudio: concepto; notas que lo caracterizan.—El asegurador: Sociedades Anónimas y Sociedades Mutuas de Seguros; significación del capital y de las primas y sus condiciones.—El asegurado por cuenta propia y ajena.—Perfección del contrato.—Sucinta exposición del concepto y naturaleza del reaseguro del contraseguro y del seguro subsidiario.

Tema 66. Averías, concepto y clases. La avería común: su fundamento jurídico. Supuestos legales de la avería común; averías—gastos y averías—daños que afectan al buque, a la carga y a los dos conjuntamente.

Segundo ejercicio.—Derecho Procesal

Tema 60. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Procesos especiales en materia de arrendamientos urbanos; exposición sistemática de las disposiciones que en esta materia se establecen por la Ley vigente sobre arrendamientos urbanos.

Epígrafe.—Dice: Ordenación de Tribunales; debe decir: «Organización de Tribunales».

Madrid, 18 de agosto de 1954.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se anuncia convocatoria de ingreso en la Reserva Naval Activa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento de la Reserva Naval aprobado con carácter provisional por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 («Diario Oficial» núm. 77), se concurso ingreso en la Reserva Naval Activa (Servicio de Puente) entre los Alféreces de Navío de la Reserva Naval hasta un número de doce plazas.

Podrán concurrir al mismo los Alféreces de Navío que cuenten con menos de cincuenta y dos años en la fecha de la presente convocatoria, debiendo efectuar la presentación de las solicitudes, dirigidas a mi autoridad, dentro del plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.**

El personal que aspire a ingresar en la Reserva Naval Activa deberá tener presente que sus destinos inmediatos, por un plazo de varios años, serán de embarco, y harán constar en su instancia que aceptan íntegramente esta condición y las obligaciones que para los de su clase señala el Reglamento de dicha Reserva Naval.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

MORENO

Excmos. Sres.

Sres.

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval a los señores que se citan.

En atención al generoso y abnegado comportamiento de la dotación del vapor italiano «Potestas» en ocasión del naufragio del dragaminas «Guadalet», ocurrido en aguas del Mediterráneo el 25 de marzo del año en curso, que hizo posible el salvamento de una parte importante de sus hombres en condiciones de tiempo extraordinariamente difíciles,

Vengo en conceder a cada uno de los que a continuación se expresan la Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, de la clase que se indica:

Capitán Mario Saccomano, de segunda clase.

Oficial 1.º Guiseppe De Biasi, de primera clase.

Jefe de Máquinas Luigi Carnesecchi, de primera clase.

Contramaestre Guiseppe Galante, de primera clase.

Marinero Emilio Fanciulli, de plata.

Grumete Ivano Sanguinetti, de plata.

Jefe de Fogoneros Francisco Bartolomei, de plata.

Engrasador Salvatore Randazzo, de plata.

Fogonero Ambrogio Aicardi, de plata.

Camarero Rino Tiberti, de plata.

Madrid, 13 de agosto de 1954.

MORENO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de agosto de 1954 por la que se modifica el acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de 16 de noviembre de 1937, readmitiendo al servicio al funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal Santullano, con la sanción de cinco años de postergación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número 32/37, instruido por la Inspección Regional de las provincias vascongadas al personal pericial de la Aduana de Bilbao, por el cual fué depurado por su ideología y conducta en relación con la Cruzada Nacional, el funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal Santullano y a consecuencia del cual fué separado del servicio por acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 16 de noviembre de 1937, expediente que ha sido reabierto para su revisión, por acuerdo ministerial de 25 de junio de 1954 como consecuencia de nuevos elementos de juicio aportados y con arreglo a la disposición transitoria primera de la Ley de 10 de febrero de 1939;

Resultando que don Isaac Pedregal Santullano, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, prestaba servicio en la Aduana de Bilbao como Vista Subinspector del Depósito Franco instalado en Santurce, donde residió hasta la aproximación de las Tropas Nacionales a Bilbao, en cuyo momento, por temor a perder la vida, según sus declaraciones, si intentaba quedarse en Santurce, marchó a Santander, y más tarde se dirigió a la República Argentina, a fin de unirse con su mujer e hijos, permaneciendo en dicho país hasta el año actual en que regresó a España y solicitó la revisión de su expediente;

Resultando que del citado expediente y de las declaraciones é informes aportados al mismo, se deduce que el señor Pedregal no perteneció a ningún partido político ni organización sindical, nunca ofreció su adhesión al gobierno marxista ni a ninguno de los autónomos ni autoridades rojas, no perteneció a la masonería ni fué procesado por ningún Tribunal Militar o el extinguido de Responsabilidades Políticas, si bien durante la época de nuestra Cruzada se le consideró persona desafecta al Régimen por sus conversaciones y manifestaciones principalmente, coincidiendo, sin embargo, todas las declaraciones e informes de personas de reconocida significación política, militar y profesional, en que ha sido siempre persona alejada de la política, amante del orden y de fondo moral y religioso;

Considerando que del estudio detallado del expediente número 32/37 se deduce

que don Isaac Pedregal Santullano no hizo ningún acto de colaboración con el gobierno rojo-separatista, limitándose a cumplir su misión en el cargo de Vista Subinspector del Depósito Franco de Bilbao, que ocupaba desde antes de la iniciación del Movimiento Nacional, permaneciendo siempre en el mismo puesto, en Santurce hasta su marcha a Santander, a la aproximación de las Tropas Nacionales, hecho que justifica por temor a perder la vida si hubiera intentado quedarse en Santurce;

Considerando que numerosas personas de auténtica significación política, militar y profesional atestiguan que el señor Pedregal ha sido siempre persona alejada de la política, amante del orden y de fondo moral y religioso, y que los informes recabados de diversas Autoridades afirman que no perteneció a ningún partido político o sindical, aunque por las manifestaciones hechas durante la guerra alguno le considera desafecto a nuestro Régimen;

Considerando que realizándose la revisión del expediente número 32/37, con arreglo a las normas establecidas en la Ley de 10 de febrero de 1939, únicamente podrán imponerse las sanciones previstas en la misma y enumeradas en su artículo 10;

Considerando que los muchos años transcurridos fuera de España sin mostrar interés por su reintegración al servicio y las notas de desafección al Régimen que aparecen en algún informe y a través del expediente, comprenden al señor Pedregal en los apartados c) y d) del artículo 9 de la Ley de 10 de febrero de 1939, procediendo en consecuencia la imposición de sanción,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo de la Junta Técnica del Estado de 16 de noviembre de 1937, en el sentido de que el funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas don Isaac Pedregal Santullano sea readmitido al servicio con la sanción de cinco años de postergación en el Escalafón retrocediendo del lugar que debiera corresponderle tantos puestos como marquen las normas establecidas y según el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, sin derecho al percibo de haberes durante el tiempo que ha permanecido separado del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 13 de agosto de 1954 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de material científico destinado al Instituto de Investigaciones Médicas.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional interesa franquicia arancelaria a la importación de un material científico destinado al Instituto de Investigaciones Médicas.

En cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del caso 25 de la disposición segunda de los Aranceles de Aduanas, y en vista de haberse concedido diferentes licencias de importación por la Dirección General de Comercio, previo informe de la Dirección General de Industria de que no existe fabricación en España del referido material que se pretende importar.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado

que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación, con aplicación de los beneficios establecidos en el citado precepto legal, de los siguientes elementos: Licencia de importación número D-58584; un mingógrafo y accesorios, de la casa Berghman y Carlson, valor aproximado 100.000 pesetas. Licencia importación número 58024, una cámara de clima sintético, de la casa J. O. Zauzem, valor 33.465 marcos. Licencia de importación número 58390, un respirómetro y un gasómetro, con accesorios, de la casa Warren E. Collins, valor 1.501,52 dólares. Licencia de importación número 58391, un regulador de oxígeno, con accesorios, de la casa Inhalational Equipment Co., valor 847 dólares. Licencia importación número 58392, una máquina dictadora Webcor y dos aparatos aire acondicionado, de la casa Gavila Bros, valor 1.300 dólares. Licencia importación número 58383, una cámara respiratoria Emrson y accesorios, de la casa Southern Oxygen Co., valor dólares 2.790,30. Licencia importación número 58394, material diverso de reactivos, jeringas especiales, etc., de la casa E. Machitt, valor 3.155,29 dólares. Licencia importación número 56052, varios aparatos ópticos, de la casa E. Leitz G. M. B. H., valor 17.136 marcos. Y licencia importación número 55077, material de rayos X y radioterapia, de la casa N. V. Prillios Gloeilampenfabrieken, valor 341.461,43 florines, todo ello a importar por las aduanas que en las respectivas licencias de importación se mencionan.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines de investigación a cuyo amparo se otorga la concesión, en el mencionado Instituto, de donde no podrá extraerse enajenarse ni dedicarse a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 13 de agosto de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas,

ORDEN de 14 de agosto de 1954 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.698, promovido por don Julio Piñero Ferrero, en representación de su esposa.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.698 promovido por don Julio Piñero Ferrero, en representación de su esposa, doña María Martín Fiz, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1946, sobre alzamiento de la suspensión de explotación de la Estación de Servicio para la venta de gasolina y lubricantes sita en la calle de Alcalá, número 118, de esta capital, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 3 de mayo del corriente año la sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de la jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, en representación de don Julio Piñero Ferrero, como esposo de doña María Martín Fiz, contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1946 por la que se desestimaba la reclamación presentada en vía gubernativa por el nombrado don Julio Piñero respecto a la Estación de Servicio establecida en la calle de Alcalá, 118, de Madrid, y que no ha lugar, por tanto, a entrar a la resolución de las cuestiones de fondo que la súplica del escrito de formalización enumeraba.

Así por esta nuestra sentencia, que se

publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, este Ministerio de Hacienda dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos y se publique el expresado fallo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general y a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 14 de agosto de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Parrillas (Toledo).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 2 de marzo de 1954 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Parrillas (Toledo), verificada en 8 de mayo de 1954 y adjudicada provisionalmente a don Epifanio Alonso López,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Epifanio Alonso López, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), Alamillo, 2, en la cantidad líquida de 625.362,05 pesetas que resulta una vez deducida la de pesetas 61.849,01 a que asciende la baja del 9 por 100 hecha en su proposición de la de 687.211,26 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Aurora Cuartero Montero, preste sus servicios, con carácter de acumulación, en las Bibliotecas Populares de Madrid, Servicio de Bibliobús.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de esta fecha la incorporación a las Bibliotecas Populares de Madrid del Servicio de Bibliobús, que viene funcionando como integrado en el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Aurora Cuartero Montero, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, se haga cargo del citado Servicio de Bibliobús, que desempeñará con el carácter de acumulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 26 de junio de 1954 por la que se dispone que el Servicio de Bibliobús pase a depender de las Bibliotecas Populares de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los servicios que se vienen prestando de Biblioteca Popular Móvil por el Bibliobús logren la máxima eficacia y correspondan al carácter de Biblioteca Popular para el que fué creado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado servicio de Bibliobús, dependiente del Servicio Nacional de Lectura se incorpore, a todos sus efectos, a las Bibliotecas Populares de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un crédito de 175.500 pesetas a fin de gratificar al personal Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 175.500 pesetas para gratificar al personal Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y visto, igualmente, que la Sección de Contabilidad de este Ministerio tomó razón de dicho gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado prestó su conformidad al mismo en fechas, respectivas, de 6 y 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de pesetas 175.500 a fin de gratificar, a razón de 1.500 pesetas a cada uno al personal Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por los servicios prestados durante el primer semestre de este año, cantidad que será librada en la forma reglamentaria con cargo a la consignación de 1.785.600 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo octavo, concepto primero, núm. 8 del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se habilita un crédito de 916.807 pesetas para gratificar al personal facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de habilitación de un crédito de 916.807 pesetas para gratificar al personal facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, en cuyo expediente se propone que dicha cantidad sea distribuida del modo siguiente entre el expresado personal:

Pesetas

Pesetas

ARCHIVOS

Archivo Historico Nacional

D. Gerardo Nuñez Clemente (Subdirector)	2.000
D. ^a Aurea L. Javiere Mur	1.000
D. ^a María del Carmen Pescador del Hoyo	1.000
D. Eugenio Sarrablo Aguarales (Secretario y Jefe de Sección)	500
D. ^a Consuelo Gutiérrez del Arroyo	1.000
D. ^a Araceli Guglieri Navarro	1.000
D. José Antonio Martínez Bara	1.000
D. ^a Natividad Moreno Garbayo	1.000
D. Luis Sánchez Belda	500
D. ^a María del Pilar León Tello	3.100
D. ^a María de la Peña Marazuela	3.100

Archivo General de Simancas

D. Ricardo Magdaleno Redondo (Director y Jefe de Sección)	4.000
D. Angel de la Plaza Boreas (Subdirector y Jefe de Sección)	4.000
D. ^a Amalia Prieto Cantero (Secretaria y Jefe de Sección)	4.000
D. ^a María de la Concepción Alvarez Terán	4.100
D. Amando Repra Rodríguez	4.100

Archivo General de Indias

D. José María de la Peña y de la Cámara (Director y Jefe de Sección)	4.000
D. ^a Julia Herráez y Sánchez de Escariche	4.100
D. Julio González González	4.100
D. Diego Bermúdez Camacho (Secretario y Jefe de Sección)	4.000
D. ^a Ana Linao Pacheco	4.100

Archivo de la Corona de Aragón

D. Jesús E. Martínez Ferrando (Director y Jefe de Sección)	4.000
D. Federico Udina Martorell (Subdirector y Jefe de Sección)	4.000
D. Francisco Sevillano Colom (Secretario y Jefe de Sección)	4.000
D. Vicente Salavert Roca	4.100
D. Antonio María Aragó Cabañas	4.100
D. ^a María Antonia Corrales Gallego	4.100

Archivo Regional de Valencia

D. Félix Ferraz Penelas (Director)	4.000
D. ^a Rosa Rodríguez Troncoso	3.100
D. Manuel Dualde Serrano (Secretario)	4.100
D. ^a Marta Llovet Sanz	3.100

Archivo Regional de Galicia

D. ^a María del Carmen Rúa Figueroa (Directora)	3.100
---	-------

Archivo Regional de Mallorca

D. Juan Pons Marqués (Director)	5.000
D. Jesús García Pastor (Secretario)	4.100

Archivo Chancilleria de Valladolid

D. Francisco Mendizábal García (Director)	5.000
D. Gerardo Masa López	3.100
D. ^a Rosa Solórzano Rodríguez (Secretaria)	4.100

Archivo Chancilleria de Granada

D. Eladio de Lapresa Molina (Director)	5.000
D. ^a Ana Pardo López	3.100
D. ^a María del Pilar Núñez Alonso (Secretaria)	4.100

Archivo del Palacio Nacional

D. Federico Navarro Franco (Director)	4.600
D. Conrado Morterero Simón (Secretario)	3.600

Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores

D. Luis García Rives (Director)	4.100
D. Miguel Santiago Rodríguez	3.100
D. ^a María de la Consolación del Castillo Bravo	3.100

Archivo del Ministerio de Hacienda

D. Antonio Matilla Tascón (Director)	4.100
D. ^a María Martínez Aparicio	3.100
D. ^a Elisa Parra González	3.100

Archivo del Ministerio de Justicia

D. ^a Pilar Torres Valcázar (Directora)	3.600
---	-------

Archivo de la Delegación de Hacienda

D. ^a María del Remedio Muñoz Alvarez (Directora) ...	3.600
D. ^a María Vergara Doncel	3.100

Archivo de la Dirección General de la Deuda

D. Félix del Val Latierro (Director)	3.600
--	-------

Archivo Histórico de Protocolos

D. Francisco Lupiani Menéndez (Director)	3.600
--	-------

Archivo-Biblioteca de la Presidencia del Consejo

D. ^a Rafaela Márquez Sánchez	3.600
---	-------

Archivo-Biblioteca del Consejo de Estado

D. José Ibarlucea Uriz	3.600
------------------------------	-------

Archivo del Ministerio de Agricultura

D. Rafael Villaseca Mendiola	3.600
------------------------------------	-------

Archivo del Ministerio de Educación Nacional

D. Carlos Ramos Ruiz	3.600
----------------------------	-------

Archivo del Ministerio de la Gobernación

D. Esteban Sancho Sala	3.600
------------------------------	-------

Archivo del Ministerio de Industria

D. ^a María Pardo Suárez	3.600
--	-------

Archivo del Ministerio de Obras Públicas

D. ^a Consuelo Vaca González	3.600
--	-------

Archivo Dirección General de Marruecos y Colonias

D. ^a Asunción del Val Cerdón	3.600
---	-------

Archivo de la Audiencia y del Tribunal Supremo

D. Eugenio de Lostáu y Cachón	3.600
-------------------------------------	-------

Archivo Central de Microfilms

D. Miguel Bordonáu Mas	3.100
------------------------------	-------

Archivo del Ministerio de Información y Turismo

D. Ramón Fernández Pousa	3.600
--------------------------------	-------

Archivo de las Audiencias Territoriales

Burgos.—D. Ismael García Rámila	3.600
Las Palmas.—D. Benjamín Artiles Pérez	3.600
Oviedo.—D. Carlos Martín Fernández	3.600
Zaragoza.—D. Luis Boya Saura	3.600

Archivos Históricas Provinciales

Alava.—D. Antonio Mañueco Francos	3.600
Alicante.—D. Rafael Vidal García	3.100
Almería.—D. ^a María Isabel Millé Jiménez	3.600
Avila.—D. ^a María del Carmen Pedrosa Pérez-Dávila ...	3.600
Barcelona.—D. Angel Antón Puig	3.600
Barcelona.—D. ^a María del Pilar Loscertales Baylin ...	3.100
Badajoz.—D. Tomas Gómez Infante	3.600
Cádiz.—D. ^a Ernestina Cazenave Acosta	3.600
Castellón.—D. Luis Revest Corzo	3.600
Ciudad Real.—D. ^a Isabel Pérez Valera	3.600
Córdoba.—D. ^a María del Pilar Sáez-López González ...	3.600
Cuenca.—D. Fidel Cardete Martínez	3.600
Guadalajara.—D. ^a Juana Quilez Martí	3.600
Guipúzcoa.—D. ^a María Estrella Cabanzón Zubieta	3.600
Huelva.—D. ^a María Brey Mariño	3.100
Huesca.—D. ^a María Asunción Martínez Bara	3.600
Jañén.—D. Melchor Lamana Navascués (un mes)	1.100
Las Palmas.—D. ^a Teresa María Vaamonde Valencia ...	3.600
León.—D. José Luis Martín Galindo	3.600
Lérida.—D. ^a Manuela Rodríguez López-Cerdón	3.600
Logroño.—D. ^a María García Arenal (cinco meses)	2.500
Lugo.—D. Antonio Gil Merino	3.600
Málaga.—D. Francisco Bagueña Novella	3.600
Oréense.—D. Jesús Ferró Couselo	3.600

Pesetas

Valencia.—D. Francisco del Valle Pérez	3.600
Pontevedra.—D. Raguél Lesteiro López	3.600
Salamanca.—D.ª Petra Calzada Marzal	3.600
Santander.—D. Alberto Dorao y Díaz Montero	3.100
Segovia.—D.ª Manuela Villalpando Martínez	3.600
Soria.—D.ª Concepción García Hernández	3.100
Tarragona.—D. Feliciano Conde Conde	3.600
Teruel.—D. Jaime Caruana Gómez de Barreda	3.600
Valladolid.—D. Filemón Arribas Arranz	3.600
Vizcaya.—D. Juan Irigoyen Gericabeitia (cuatro meses y medio)	2.250
Zamora.—D. Gerardo Hernández Hernández	3.600
Zaragoza.—D. José María Lacarra y de Miguel	3.600

BIBLIOTECAS

Biblioteca Nacional

D. Nicolás Fernández Victorio (Vicedirector)	500
D. José Ibáñez Cerdá (Secretario)	500
D. Agustín Ruiz Cabriada (Jefe de Sección)	1.000
D.ª Ángela García Rives (Jefe de Sección)	1.000
D. Fernando García Araujo (Jefe de Sección)	1.000
D. Diosdado García Rojo (Jefe de Sección)	1.000
D.ª Luisa Cuesta Gutiérrez (Jefe de Sección)	1.000
D. Gonzalo Ortiz Montalbán (Jefe de Sección)	1.000
D. Isabel Niño Mas (Jefe de Sección)	4.100
D.ª María Almudévar Lorenzo	3.100
D.ª Inés González Torreblanca (Jefe de Sección)	1.000
D. Antonio Sánchez Fernández (Jefe de Sección)	1.000
D.ª Pilar Lamarque Sánchez	3.100
D. Vicente Navarro Reverter (Jefe de Sección)	1.600
D. Enrique Lafuente Ferrari	5.100
D. Ramón Paz Remolar (Jefe de Sección)	1.000
D. José Almudévar Lorenzo	3.100
D.ª Elena Pérez Ríos (Jefe de Sección)	1.000
D. Florentino Zamora Lucas (Jefe de Sección)	1.000
D. José Anguita Valdivia	3.100
D. Francisco Esteve Barba	3.100
D.ª María Luisa Poves Bárcenas	3.100
D. Manuel Ballesteros Gaibrois	3.100
D. José López de Toro	5.100
D.ª María del Carmen Nieto González	3.100
D. José Gómez Pérez	3.100
D.ª Marcelina Iniguez Galindez	3.100
D.ª María Teresa Saez Prats	3.100
D.ª María del Carmen de Artigas Castro	3.100
D.ª Consuelo de Angulo Fernández	3.100
D.ª Mercedes Castro Jarrin (Jefe de Sección)	1.000
D.ª Ángela González Simón	3.100
D. Hipólito Escolar Sobrino	3.100
D. José Serrano Caldero	5.100
D. Justo García Morales (Jefe de Sección)	1.000
D. Juan Manuel Hernández Andrés	3.100
D. Isidoro Montiel García	3.100
D.ª Clarisa Millán García	3.100

Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones

D. Amadeo Tortajada Ferrandis	500
D. Benito Sánchez Alonso	4.600
D.ª Juana Molina Feijardo	3.100
D.ª Mercedes Sabater Blanco	3.100
D.ª Elvira Díaz Guardamino Sánchez	3.100
D.ª Carmen de Amaniel Rodríguez	3.100
D.ª Quiteria Fernández Arroyo	3.100

Biblioteca Universitaria de Madrid

D. Javier Laso de la Vega y Jiménez Placer	1.000
D. Ramón Gil Miguel (Secretario)	3.000
D. Pedro Rodríguez Arias (Jefe Fac.)	4.100
D.ª M.ª de la Cabeza Terreros Pérez (Jefe de Sección)	4.100
D.ª María Luisa Fuertes Grasa (Jefe de Sección)	4.100
D.ª María Galvarriato García	3.100
D.ª Hortensia Lo Cascio Loureiro (Jefe de Sección)	4.100
D.ª María del Carmen Cesteros Ramirez	3.100
D.ª Aurora Cuartero Montero (Jefe de Sección)	4.100
D.ª Rosario Calderó Gómez (Jefe de Sección)	4.100
D.ª María Muñoz Cañizo	3.100
D.ª Juliana Corral Salvador (Jefe de Sección)	4.100

Biblioteca Universitaria de Barcelona

D. Félix Durán Cañoneras (Jefe de Sección)	4.100
D. Ignacio Rubio Cambronero (Secretario)	4.000
D. Francisco Miquel Rosell	3.100
D. Fernando Sodeyila Zubiburu (cinco meses)	2.683
D.ª María Buj Luna	3.100
D.ª Concepción Villasana Mateo	3.100

Pesetas

Biblioteca Universitaria de Granada

D.ª María Pardo López (Directora)	2.000
D.ª María del Carmen Villanueva Rico	3.600
D.ª Elena Martín Vivaldi (Secretaria)	3.000
D.ª María del Carmen de las Heras Guerrero (Jefe de Sección)	3.600

Biblioteca Universitaria de Oviedo

D.ª Carmen Guerra San Martín (Directora)	2.000
D. José Tortajada Pérez (Secretario)	3.000

Biblioteca Universitaria de Salamanca

D. César Real de la Riva (Director)	2.000
D.ª Asunción Artigas Gil (Secretaria)	3.000
D. Florencio Marcos Rodríguez	3.100

Biblioteca Universitaria de Santiago

D. Salvador Parga Pondal (Director)	2.000
D. Manuel Pérez Búa	3.100
D.ª Mercedes Alsina Gómez-Ulla	3.100
D. Casimiro Torres Rodríguez (Secretario)	3.000

Biblioteca Universitaria de Sevilla

D. José Montoto González de la Hoyuela (Director)	2.000
D. Juan Tamayo y Francisco	3.100
D.ª Juliana Isasi-Isasmendi López (Secretaria)	3.000

Biblioteca Universitaria de Valencia

D. José María Ibarra Folgado (Director) ..	2.000
D. Luis Chorro Soria (Secretario)	3.000
D. Abelardo Palanca Pons	3.600

Biblioteca Universitaria de Valladolid

D. Santiago Pantaleón García López (Director)	2.000
D. Paulino Ortega La Madrid (Secretario)	3.000
D.ª María Arraco Herranz	3.100
D.ª María de las Nieves Alonso-Cortés Fernández	3.100

Biblioteca Universitaria de Zaragoza

D. Mariano Burriel Rodrigo (Director)	2.000
D. José Martínez Planells (Secretario)	3.000
D.ª María Moneva de Oro (Fac. de Farm.)	3.600
D.ª María del Pilar Ferraz Castán (dos meses y medio)	1.141

Biblioteca Universitaria de Murcia

D. Andrés Sobejano Alcayna (Director)	1.000
D. Jesús Alegre Andrés (Secretario)	3.600

Biblioteca Universitaria de La Laguna

D. Emilio González Díaz de Celis (Director)	2.000
---	-------

Biblioteca del Palacio Nacional

D.ª Matilde López Serrano (Directora)	5.600
D.ª Esmeralda Gilión Zapata (Secretaria)	3.600
D.ª Justa Moreno Garbayo	3.100

Biblioteca del Ateneo de Madrid

D. Antonio Luengo Mavoral (Director)	4.600
D.ª María de los Angeles Mazón de la Torre	3.100
D.ª Aura Lóriz Casanova (Secretaria)	3.600

Biblioteca de la Real Academia de la Historia

D. Germán García Muñoz (Director), cuatro meses	3.300
D.ª María Africa Ibarra Oroz (Secretaria)	3.600
D.ª Vicente Castañeda Alcover (dos meses)	1.333

Biblioteca de la Real Academia Española

D. Bonifacio Chamorro Luis (Director)	4.600
---	-------

Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Exactas

D. Ricardo Blasco Génova (Director)	4.600
---	-------

Biblioteca de la Real Academia de Bellas Artes

D.ª María del Carmen Niño Mas (Directora)	4.100
---	-------

Biblioteca de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

D. José Bueno Paz (Director)	4.100
------------------------------------	-------

	Pesetas
<i>Biblioteca del Ministerio del Aire</i>	
D. Luis de la Cuadra y Escrivá de Romaní (Director)	3.600
<i>Biblioteca del Ministerio de Marina</i>	
D. Agustín Paláu Claveras (Director)	3.600
<i>Biblioteca de la Escuela de Arquitectura</i>	
D. ^a Carmen Jalón Gómez (Directora)	4.100
<i>Biblioteca de la Escuela de Ingenieros Industriales</i>	
D. ^a Juana Moliner Ruiz	4.100
<i>Biblioteca del Instituto Geológico y Minero</i>	
D. Alejandro de Gabriel y R. de Cartagena	4.100
<i>Bibliotecas Populares de Madrid</i>	
D. José María Castrillo Casarés (Director)	2.000
D. Roberto Lliter Curtises	3.100
D. ^a Elena Amat Calderón (Vicedirectora)	3.000
<i>Registro General de la Propiedad Intelectual</i>	
D. Juan Jiménez Bayo (Director)	1.500
D. Andrés Moro García (Secretario), cinco meses ...	1.500
<i>Biblioteca del Real Conservatorio de Música</i>	
D. Julio Gómez García	3.600
<i>Biblioteca del Colegio Nacional de Ciegos</i>	
D. Jesús González del Río	3.600
<i>Servicio Nacional de Lectura</i>	
D. Cesáreo Goicoechea Romano (Jefe Of. Técnica) ...	5.100
D. Félix Magallón Antón	3.100
D. ^a María Soledad Roldán Carrillo	3.100
<i>Centro Coordinador de Bibliotecas</i>	
D. Francisco Tolsada Plcazo	3.600
<i>Bibliotecas Públicas</i>	
Alicante.—D. Isidro Albert Berenguer	3.600
Alicante (Orihuela).—D. ^a Inocenta González Palencia	3.600
Almería.—D. Félix Merino Sánchez	3.600
Asturias (Oviedo).—D. Lorenzo Rodríguez-Castellano ...	4.100
Burgos.—D. Carlos Huidobro Viñas	3.600
Cáceres.—D. Víctor Gerardo García Camino	3.600
Cádiz.—D. Rafael Picardo de O'Leary	3.600
Cádiz (San Fernando).—D. Carlos Moya Riaño	3.600
Coruña.—D. Miguel González Garcés	3.600
Guinea (Santa Isabel).—D. José Montenegro González	3.600
Málaga.—D. Domiciano Herrera Escudero	3.600
Marruecos (Tetuán).—D. Guillermo Guastavino Gallent	500
Santander.—D. Enrique Sánchez Reyes (Director de la Biblioteca «Menéndez y Pelayo»)	5.100
Santander.—D. Ignacio Aguilera Santiago (Secretario de la Biblioteca «Menéndez y Pelayo»)	4.100
Santander.—Doña Ana Pardo García	3.600
Soria.—D. José Antonio Pérez-Rioja García	3.600
Tarragona.—D. Jesús Domínguez Sánchez-Bordona ...	3.600
Valencia.—D. Rafael Raga Miñana	3.600

	Pesetas
Valladolid.—D. ^a María Socorro González de Madrid ...	3.600
Zamora.—D. ^a Ursicina Martín-z Gallego	3.600
Zaragoza.—D. Luis Ximénez de Embún y Cantín (Director)	4.100
Zaragoza.—D. Jacinto Velasco Taboada (Secretario) ...	3.600
Zaragoza.—D. Isaac Soler Langa	3.100

Biblioteca Central de la Diputación

Barcelona.—D. Felipe Mateu y Llopis (Director)	5.100
Barcelona.—D. Pedro Arellano Sada	4.160
Barcelona.—D. Luis María Plaza Escudero	3.600
Barcelona.—D. Pedro Bohigas Balaguer	3.600

MUSEOS

Arqueológico Nacional

D. Joaquín María de Navascués y de Juan	500
D. Luis Vázquez de Parga e Iglesias (Vicedirector) ...	2.000
D. ^a Felipa Niño Mas (Secretaria)	1.000
D. Augusto Fernández de Avilés y Álvarez Osorio ...	1.000
D. ^a María Luisa Herrero Escudero	1.000
D. Octavio Gil Farrés	1.000
D. ^a María Luisa Galván Caberizo	3.100
D. ^a Isabel Ceballos Escaleras Contreras	3.100
D. ^a María Luisa Oliveros Rives	3.100
D. ^a María Braña de Diego	3.100
D. Gratiliano Nieto Gallo	3.100

Museo de Artes Decorativas

D. ^a María del Pilar Fernández Vega (Directora)	500
D. ^a María de los Dolores Enriquez Arranz (Secretaria) ..	4.100

Museo de Reproducciones Artísticas

D. Gonzalo Díaz López	3.600
D. Francisco Rocher Jordá	3.600

Museo de América

D. José A. Tudela de la Orden	4.600
D. ^a María Luisa Vázquez de Parga e Iglesias	3.600

Museo Cerralbo

D. ^a María de la Consolación Sanz Pastor y Fernández de Pierola	3.600
--	-------

Museos Arqueológicos

Badajoz.—D. José Álvarez y Sáenz de Buruaga	3.600
Barcelona.—D. Martín Almagro Bacha	5.100
Burgos.—D. Basilio Osaba y Ruiz de Erenchún	3.600
Cádiz.—D. ^a Concepción Blanco Minguez	3.600
Córdoba.—D. Samuel de los Santos Gener	3.600
Granada.—D. ^a Joaquina Eguarás Ibáñez	3.600
Granada.—D. Jesús Bermúdez Pareja	3.600
Huesca.—D. Ricardo del Arco Garay	3.600
Ibiza.—D. José María Mañá Angulo	3.600
León.—D. Matias Morais Gutiérrez	3.600
Málaga.—D. ^a Francisca Ruiz Pedroviejo	3.600
Palencia.—D. ^a María Luisa Fernández Noguera	3.600
Sevilla.—D. Juan Lafta Díaz (Director)	4.600
Sevilla.—D. ^a Concepción Fernández-Chicarro de Dios ..	4.100
Soria.—D. Ricardo Apraiz Buesa	3.600
Tarragona.—D. Samuel Ventura Solsona	3.600
Valladolid.—D. Saturnino Rivera Manescáu	3.600

TOTAL 916.807

Este Ministerio, visto que en el expediente consta la toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad y el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, emitidos en fechas de 6 y 12 de los corrientes, ha tenido a bien disponer que se habilite la cantidad de 916 807 pesetas para gratificar, en la forma expresada, al personal facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, cantidad que será satisfecha, mediante nóminas con cargo al crédito de 1.785 600 pesetas que figura en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 1.º número 8, del presupuesto de gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 19 de julio de 1954 por la que se crea el Archivo Histórico de Orihuela y se denomina Biblioteca Pública de Fernando Loaces y Archivo Histórico de Orihuela.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Presidente del Patronato Artístico de la ciudad de Orihuela en cumplimiento de acuerdo tomado por la Junta de Gobierno del mismo sobre el deseo de aquella Entidad de que la Biblioteca Pública de la ciudad de Orihuela se denomine Biblioteca Fernando de Loaces, así como la creación de un Archivo Histórico;

Vistos, asimismo, los favorables informes emitidos por los Inspectores Regionales de Archivos y Bibliotecas de la Zona de Levante, y considerando que la figura prócer del insigne Arzobispo de Valencia, fundador del Colegio de Predicadores de Orihuela, donó a dicho Colegio su gran colección de libros que

constituyen la base de la actual Biblioteca Pública, así como la conveniencia de reunir en un mismo local los dispersos documentos históricos que tanto interés tienen para los investigadores de la historia local,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en Orihuela un Archivo Histórico que recoja los Protocolos notariales y cuantos documentos históricos de aquella comarca que se consideren de interés.

Segundo.—El citado Archivo se instalará en el mismo edificio que actualmente ocupa la Biblioteca Pública de aquella ciudad.

Tercero.—La Biblioteca Pública de Orihuela se denominará en lo sucesivo Biblioteca Pública Fernando de Loaces y Archivo Histórico de Orihuela.

Cuarto.—La dirección y servicios del nuevo Archivo Histórico estarán a cargo del Director de la Biblioteca Pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de julio de 1954 por la que se readmite al servicio activo a don José María Gavín Valero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor en el expediente de revisión de don José María Gavín Valero. Profesor Ayudante numerario que fué en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Este Ministerio ha tenido a bien readmitir al interesado al servicio activo como Profesor Ayudante numerario de la Sección de Letras, destinándole a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal», de Huesca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de julio de 1954 por la que se declara cancelada la fianza que se cita.

Ilmo. Sr.: En este expediente; Resultando que don Miguel Soriano Martínez solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantía de su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Totana (Murcia), que desempeñó desde el 1 de junio de 1930 hasta el 28 de febrero de 1950, en que cesó por renuncia;

Resultando que para su garantía el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de seis mil pesetas nominales, según resguardo número 290.448 de entrada y 122.453 de registro, expedido en Madrid en 20 de junio de 1930;

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión, Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de julio de 1954 por la que se concede excedencia voluntaria en su cargo al Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago don José Luis Turina Garzón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Luis Turina Garzón, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, en súplica de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el referido cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones reglamentarias;

Habida cuenta de que el interesado reúne las condiciones requeridas para que se le conceda la excedencia solicitada, por haber pasado a desempeñar sus ser-

vicios como Catedrático de Institutos de Enseñanza Media.

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Dirección de la citada Escuela y con lo preceptuado en la Ley de 15 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16), ha resuelto conceder al señor Turina Garzón la excedencia voluntaria como Profesor de Término de Escuelas de Artes y Oficios con efectos de 7 del actual fecha anterior a la de su posesión como Catedrático de Instituto de Segunda Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 28 de julio de 1954.—P. D., el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la cripta de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cripta de la Santa Iglesia Catedral de Cádiz, monumento nacional, formulado por el Arquitecto Ayudante de la sexta zona don José Menéndez Pidal, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone obras de saneamiento en el panteón del maestro Manuel de Falla, en dicha cripta, para lo cual se proyecta el picado de los paramentos en un espesor de 0.50 metros, que se dedicará a una cámara de aire y un murete;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.366,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.729,05; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.037,43 pesetas; a premio de pagaduría, 406,83 pesetas; a plus de carestía de vida, 6.102,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.628,15 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio próximo pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, gru-

po séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1954.—P. D., el Subsecretario S. Royo-Villanova

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Mayor de Toro (Zamora), monumento nacional importante 79.999,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María la Mayor de Toro (Zamora), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 79.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del pavimento de piedra del crucero, la demolición de una construcción adosada al abside, reparación de paramentos, molduras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.905,99 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.740,76 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 822,22 pesetas; a premio de pagaduría, 304,52 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.613,24 pesetas, y plus de carestía de vida, 7.613,24 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 29 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Conclusión a la Orden de 1 de mayo de 1954 por la que se ascienden a la octava categoría y sueldo anual de 11.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a las Maestras Nacionales de Enseñanza Primaria que se relacionan.

Numero de Orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de Orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTRAS			1.782	32.125	D. ^a Juana Diaz Castillo.
			1.783	32.126	D. ^a Maria de los Milagros Rodriguez-Cabazón Zargón.
1.701	32.044	D. ^a Maria de los Angeles Corrales Fano.	1.784	32.127	D. ^a Segunda Mateo Castellano.
1.702	32.045	D. ^a Vicenta Parades Mira.	1.785	32.128	D. ^a Angeles Muñoz Garcia.
1.703	32.046	D. ^a Josefa Conce Corcero.	1.786	32.129	D. ^a Maria Rosa Perez Arroyo.
1.704	32.047	D. ^a Marina Sanchez Sevilla.	1.787	32.130	D. ^a Catalina Valero Miñarro.
1.705	32.048	D. ^a Angeles Tejedor Perez.	1.788	32.131	D. ^a Amable Quiroga Salgueiro.
1.706	32.049	D. ^a Matilde Alonso Carrera.	1.789	32.132	D. ^a Angel's Dom. Suárez González.
1.707	32.050	D. ^a Carmen Sempere Armengol.	1.790	32.133	D. ^a Maria Victoria Lana Salinas.
1.708	32.051	D. ^a Maria de las Nieves González de Paz.	1.791	32.134	D. ^a Leonor Jácome Rodicio.
1.709	32.052	D. ^a Manuela Bouzon Gómez.	1.792	32.135	D. ^a Maria de la Piedad López Buenaño.
1.710	32.053	D. ^a Maria del Pilar Sotorrio Crespo.	1.793	32.136	D. ^a Concepción Segura Zafra.
1.711	32.054	D. ^a Amalia Pestaña Gonzalez.	1.794	32.137	D. ^a Dolores Rodriguez Rodriguez.
1.712	32.055	D. ^a Amalia Galdo Fernandez.	1.795	32.138	D. ^a M. ^a del Rosario Chaurrondo Larrainzar.
1.713	32.056	D. ^a Emilia Rodriguez Rodriguez.	1.796	32.139	D. ^a Carmen Rubic Garcia.
1.714	32.057	D. ^a Maria de la Aurora Acero Heredia.	1.797	32.140	D. ^a Maria Luisa Sanchez de la Torre.
1.715	32.058	D. ^a Ana Maria Abad Diez.	1.798	32.141	D. ^a Maria del Pilar Criado Fuentetaja.
1.716	32.059	D. ^a Angeles Guillen Martinez.	1.799	32.142	D. ^a Carmen Garcia Rodriguez.
1.717	32.060	D. ^a Maria del Rosario Batanero Ochaíta.	1.800	32.143	D. ^a Maria Vicenta Castillo Herreros.
1.718	32.061	D. ^a Pilar Acero Acero.	1.801	32.144	D. ^a Flora Hernandez Herrero.
1.719	32.062	D. ^a Amelia Guruchaurri Santesteban.	1.802	32.145	D. ^a Maria del Carmen Arias Blanco.
1.720	32.063	D. ^a Sera Rodriguez Salinas.	1.803	32.146	D. ^a Maria del Pilar Amieva Ardines.
1.721	32.064	D. ^a Oliva Moro Garcia.	1.804	32.147	D. ^a Maria del Pilar Villacampa Rubiella.
1.722	32.065	D. ^a Victoria Nieves Hernandez Martinez.	1.805	32.148	D. ^a Victoria Andrés Medina.
1.723	32.066	D. ^a Maria de los Angeles Becerril Olivares.	1.806	32.149	D. ^a Inés Rodriguez González.
1.724	32.067	D. ^a Maria Ramirez Ramirez.	1.807	32.150	D. ^a Angeles Dominguez Martín.
1.725	32.068	D. ^a Adoración Hermoso Garro.	1.808	32.151	D. ^a Dominica Sanz Perez.
1.726	32.069	D. ^a Maria Isabel Jesus Alienza Lorente.	1.809	32.152	D. ^a Elisa Cebrián Palomar.
1.727	32.070	D. ^a Hermitas Balseiro Orosa.	1.810	32.153	D. ^a Rosa Marijuán Ortega.
1.728	32.071	D. ^a Emilia Gonzalez Ramos.	1.811	32.154	D. ^a Dolores Luján Pujante.
1.729	32.072	D. ^a Rosa Cubillas Capel.	1.812	32.155	D. ^a Hierónides Lozanco Mencia.
1.730	32.073	D. ^a Irene Sierra Presmanes.	1.813	32.156	D. ^a Jerónimo Redondo Ales.
1.731	32.074	D. ^a Emilia Belles Gil.	1.814	32.157	D. ^a Celia Pinedo Abascal.
1.732	32.075	D. ^a Maria Castro Martin.	1.815	32.156	D. ^a Maria Cinta Dionisia Zafra Martín.
1.733	32.076	D. ^a Catalina Quetglas Bergas.	1.816	32.159	D. ^a Bibiana Torio Moreno.
1.734	32.077	D. ^a Maria Rosa Méndez Viel.	1.817	32.160	D. ^a Maria del Rosario Sosa Bolaños.
1.735	32.078	D. ^a Flora Santamarina Garcia.	1.818	32.161	D. ^a Matilde Sordo Bole.
1.736	32.079	D. ^a Isabel Cano Brocal.	1.819	32.162	D. ^a Maria Araceli Alario Alvarez.
1.737	32.080	D. ^a Ana Maria Rodriguez Menéndez.	1.820	32.163	D. ^a Caridad Ballesteros López.
1.738	32.081	D. ^a Manuela Trasierra Rivas.	1.821	32.164	D. ^a Maria Dalila Vidal Fraguas.
1.739	32.082	D. ^a Maria de los Dolores Ruiz Jurado.	1.822	32.165	D. ^a Carmen Ursúa Asteausu.
1.740	32.083	D. ^a Sofia Alonso Roade.	1.823	32.166	D. ^a Rosa Maria Basanta Curbera.
1.741	32.084	D. ^a Alicia Zurilla Martínez.	1.824	32.167	D. ^a Josefa Llama Tamargo.
1.742	32.085	D. ^a Antonia Garcia Fernández.	1.825	32.168	D. ^a M. ^a de la Asunción Vozmediano Redal.
1.743	32.086	D. ^a Loreto Urruticoechea Echaniz.	1.826	32.169	D. ^a Maria de Begonia Campo Ramos.
1.744	32.087	D. ^a Maria Peresa Dulante Urdeta.	1.827	32.170	D. ^a Rosa Diez Román.
1.745	32.088	D. ^a Aurora Alvarez Fernández.	1.828	32.171	D. ^a Manuela Rodriguez Rodriguez.
1.746	32.089	D. ^a Maria del Rosario Dominguez Martínez.	1.829	32.172	D. ^a Maria Benilde Diéguez Diéguez.
1.747	32.090	D. ^a Maria del Rosario Ruiz Martín.	1.830	32.173	D. ^a Estéfana Martin de la Rosa.
1.748	32.091	D. ^a Purificación Domingo Barral.	1.831	32.174	D. ^a Maria Torne Badia.
1.749	32.092	D. ^a Julia Navarro Montes.	1.832	32.175	D. ^a Adelaida Fernández Manzanos.
1.750	32.093	D. ^a Maria del Caño Vazquez.	1.833	32.176	D. ^a Montserrat Oliver Amer.
1.751	32.094	D. ^a Isidora Borrego Vega.	1.834	32.177	D. ^a Maria Martínez Andrés.
1.752	32.095	D. ^a Teresa Mouré Cabo.	1.835	32.178	D. ^a Maria del Pilar Elias Gutiérrez.
1.753	32.096	D. ^a Micaela López Medina.	1.836	32.179	D. ^a Maria de la Concepción Cornejo Gago.
1.754	32.097	D. ^a Beatriz Fernández Esclava.	1.837	32.180	D. ^a Manuela Martínez Calvo.
1.755	32.098	D. ^a Maria Sans Areny.	1.838	32.181	D. ^a Petra Lloréns Garcia.
1.756	32.099	D. ^a Angela Santana Ramirez.	1.839	32.182	D. ^a Felisa Florentina González Casquete.
1.757	32.100	D. ^a Emilia Marcos Calvo.	1.840	32.183	D. ^a Amalia Santos Gómez.
1.758	32.101	D. ^a Antonia Agripina Leonato Pérez.	1.941	32.184	D. ^a Magdalena Dominguez Dominguez.
1.759	32.102	D. ^a Teresa Sanz Cuerda.	1.842	32.185	D. ^a Ana Lago Diaz.
1.760	32.103	D. ^a Maria Luisa de Vega Alvarez.	1.843	32.186	D. ^a Dolores Herrera Manzano.
1.761	32.104	D. ^a Maria Teresa Lera Castillo.	1.844	32.187	D. ^a Maria Fuencisla Izquierdo de Santos.
1.762	32.105	D. ^a Bernarda Sánchez Sánchez.	1.845	32.188	D. ^a Maria de Jesús Bados Rubio.
1.763	32.106	D. ^a Alidia Ruiz Martínez.	1.846	32.189	D. ^a Francisca Ruiz de la Fuente.
1.764	32.107	D. ^a Elisa Gandoy Vidal.	1.847	32.190	D. ^a Arceli Cortés Auria.
1.765	32.108	D. ^a Joaquina Ortiz González.	1.848	32.191	D. ^a Paulina Julia Sanz Rubio.
1.766	32.109	D. ^a Nicolasa Garcia Rodriguez.	1.849	32.192	D. ^a Delia González Hidalgo.
1.767	32.110	D. ^a Paz Gallo Ovalle.	1.850	32.193	D. ^a Aurelia Pérez Gándara.
1.768	32.111	D. ^a Maria Rosa Gandía Boronat.	1.851	32.194	D. ^a Carlota Cuevas Rio.
1.769	32.112	D. ^a Rosario Ortiz Fernández.	1.852	32.195	D. ^a Pura Dominguez Muñoz.
1.770	32.113	D. ^a Ana Berástegui Imizcoz.	1.853	32.196	D. ^a Josefa Vea Balaguer.
1.771	32.114	D. ^a Maria del Pilar Santafé Villanueva.	1.854	32.197	D. ^a Maria de las Mercedes Modrego Tejero.
1.772	32.115	D. ^a Candelas Casado Manrique.	1.855	32.198	D. ^a Jesusa Pérez Morales.
1.773	32.116	D. ^a Francisca Pérez Sánchez.	1.856	32.199	D. ^a Natalia Peña Ezquerria.
1.774	32.117	D. ^a Ana Coronel Carrasco.	1.857	32.200	D. ^a Eulalia Mayo Mayordomo.
1.775	32.118	D. ^a Esperanza Sánchez Reborado.	1.858	32.201	D. ^a Gregoria Echaurre Mendia.
1.776	32.119	D. ^a Maria Teresa Murillo Ontiveros.	1.859	32.202	D. ^a M. ^a de las Nieves Langarán Martínez.
1.777	32.120	D. ^a Rosario Illán Pérez.	1.860	32.203	D. ^a Victoria López López.
1.778	32.121	D. ^a Maria Rita Grobas Loredó.	1.861	32.204	D. ^a Maria Magdalena Pizarro Rodriguez.
1.779	32.122	D. ^a Lidia Martínez Herrerías.	1.862	32.205	D. ^a Josefa López López.
1.780	32.123	D. ^a Angélica Galo Manjón.	1.863	32.206	D. ^a Encarnación Sainz López.
1.781	32.124	D. ^a Maria de Jesús González de Langarico Arrizabalaga.	1.864	32.207	D. ^a Guillermina Gómez Herrera.
			1.865	32.208	D. ^a Gracia de los Reyes Jiménez Díaz.

Numero de orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafon	NOMBRE Y APELLIDOS
1.866	32.209	D. ^a Adelaida Rodriguez González.	1.870	32.213	D. ^a Carmen Valero Pascual, Indulto.
1.867	32.210	D. ^a Jacinta Garcia Caselles.	1.871	32.214	D. ^a Rita Marina Asorey Andaluz, Indulto.
1.868	32.211	D. ^a Josefa Bolufer Bolufer.	1.872	32.215	D. ^a Pilar Fernández Macías Indulto.
1.869	32.212	D. ^a Maria Antonia Ruiz Diaz.	1.873	32.216	D. ^a Concepción Martinez Garcia, Indulto.

2.º Que por las respectivas Delegaciones de Enseñanza Primaria se expandan, diligencien y reintegren, con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los correspondientes títulos administrativos de las Maestras Nacionales que se ascienden en virtud de la presente Orden; y

3.º Conceder un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de este Ministerio, para formular las reclamaciones contra las omisiones o ascensos que indebidamente pudieran haberse otorgado, bien por las Maestras interesadas, o por las respectivas Delegaciones Administrativas, basadas en los fundamentos a que hubiere lugar.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Económica», número 11.295, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «Ampliación a la Económica», número 11.295, de la provincia de Ciudad Real, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacerse las alegaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos, y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ampliación a la Económica» número 11.295, de la provincia de Ciudad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el

artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 11.289, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación «San José» número 11.289 de mineral de plomo, de la provincia de Ciudad Real elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacerse las alegaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos, y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José» número 11.289 de la provincia de Ciudad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Capellanía», número 11.204, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de carbón, nombrado «Capellanía» número 11.204, de la provincia de Ciudad Real, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacerse las alegaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emitir informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso sin haber obtenido prórroga, ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Capellanía» número 11.204 de la provincia de Ciudad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que

hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María del Prado», número 11.369, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «María del Prado» número 11.369, de la provincia de Ciudad Real, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del propio Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera hacer las alegaciones que considere convenientes en defensa de sus derechos, y cumplida la orden, nada ha sido alegado;

Resultando que la Sección de Ordenación Minera propone la caducidad del permiso, y la Dirección General de Minas y Combustibles ordena emita informe reglamentario el Consejo de Minería;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento de Minería;

Considerando que finalizado el plazo de vigencia por el cual fué otorgado el permiso, sin haber obtenido prórroga ni antes de los treinta días de haber finalizado dicho plazo haber puesto al descubierto la existencia del mineral explotable, y, por tanto, solicitar la concesión de explotación, los derechos otorgados han quedado extinguidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María del Prado» número 11.369 de la provincia de Ciudad Real, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, dando cuenta a la Jefatura de Minas de su interposición, requisito exigido por el artículo 177 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería; y una vez transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso, sin que la Jefatura reciba la notificación o sea desestimado, se anunciará la caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes de la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de julio de 1954 por la que se declara la cancelación del permiso de investigación «Castelo», número 3.591, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de permiso de investigación de mineral de volframio, estaño y otros, denominado «Castelo» número 3.591, de la provincia de La Coruña.

Resultando que don Manuel García Rodríguez, como peticionario del permiso de investigación «Castelo» número 3.591, solicita la cancelación del expediente de dicho permiso, antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento;

Considerando que el artículo 168 del Reglamento prescribe que los expedientes en tramitación de permisos de investigación y concesiones de explotación, serán cancelados y declarados sin curso y fenecidos, entre otros motivos, por renuncia voluntaria hecha por el interesado o su representación legal, antes del anuncio de la demarcación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el momento de ésta o con posterioridad a la misma;

Considerando que por el peticionario del permiso de investigación ha sido renunciado voluntariamente dicho permiso antes de que se hubiera procedido a su otorgamiento,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la cancelación del expediente de permiso de investigación «Castelo» número 3.591, de la provincia de La Coruña, anunciándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, y haciéndose por la Jefatura del Distrito Minero la oportuna notificación al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 20 de julio de 1954 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carolina», número 38.664, de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1953 por don Francisco Palacios Zaguirre, como apoderado legal del titular del permiso de investigación «Carolina» número 38.664, de mineral de cinabrio, de la provincia de Almería, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación nombrado «Carolina» número 38.664, de la provincia de Almería, publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la advertencia de que no se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno considerado

hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiéndose hacer por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 23 de julio de 1954 por la que se nombra Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor adjunto don Abelardo García Mateos.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de junio del corriente año por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Profesor adjunto del Grupo 15 «Dibujo y Oficina de Proyectos», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, a don Abelardo García Mateos;

Vistos los artículos 1.º, 44 y 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas Especiales del Ramo, a don Abelardo García Mateos, con el sueldo anual de dieciséis mil ochocientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables, y antigüedad de 28 de junio del presente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 27 de julio de 1954 por la que se aprueba corrida de escalas, originada por excedencia voluntaria del Ayudante industrial don Dimas Ledesma Martín.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ayudante primero por excedencia voluntaria de don Dimas Ledesma Martín, que cesó en el servicio activo el día 30 del pasado mes de junio;

Visto el artículo 10 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la mencionada vacante, y, en su consecuencia, nombrar:

Ayudante primero a don José Baiget Alvarez; Ayudante segundo, a don Virgilio Garrido Ramírez, que es el primero que se encuentra en expectación de ingreso.

La antigüedad con que se entenderá conferido el ascenso del señor Baiget será la de primero de julio del corriente año, y la del señor Garrido, a efectos económicos, será la de la toma de posesión del primer destino que se le confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1954.—Por delegación, L. Arruza.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 5 de agosto de 1954 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos, don Gonzalo Ceballos Pradas.

Timo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo, don Gonzalo Ceballos Pradas, que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria en dicha plantilla, por haber sido nombrado Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 15 de julio del corriente año, ha tenido a bien declarar a don Gonzalo Ceballos Pradas en situación de excedencia voluntaria dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores adjuntos de las Escuelas del Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1954.—Por delegación, L. Arruza.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de agosto de 1954 por la que se nombra Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Profesor titular don Gonzalo Ceballos Pradas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante de Ingeniero primero en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo:

Visto el Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla de Profesores titulares de las Escuelas del Ramo, a don Gonzalo Ceballos Pradas, con antigüedad de 15 de mayo del corriente año. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de agosto de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento a doña Natividad Aldea Rueda.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad Aldea Rueda, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, y destino en la Delegación de Industria de Valencia, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al referido Auxiliar, doña Natividad Aldea Rueda, en la situación de excedencia voluntaria, prevista en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectividad de esta fecha y por un período de tiempo no menor de un año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la expresada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1954.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ADMINISTRACION GENERAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Vicálvaro (Madrid).

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Vicálvaro (Madrid), se anuncia su provisión a concurso de traslado entre Secretarios de segunda categoría, por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Asimismo acompañarán certificación acreditativa de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de Justicia Municipal.

Madrid, 19 de agosto de 1954.—El Director general, P. D., Mariano Puigdollers.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcubierre y Barbastro, provincia de Huesca, expediente número 5.343, a su peticionario, don Martín Solano Navarro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcubierre y Barbastro, provincia de Huesca, a su peticionario don Martín Solano Navarro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Alcubierre y Barbastro, de 73 kilómetros de longitud, pasará por Robres, Grañén, Tramacad, Sesa, Salillas, Pertusa, Laperdiguera, Berbegal y Fornillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Barbastro para Berbegal, puntos intermedios y viceversa; de Pertusa para Laperdiguera; del kilómetro 12,261 para el kilómetro 27,835 de la carretera E. F. de Selgua a las Carboneras, puntos intermedios y viceversa, y de Alcubierre para Robres, puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Alcubierre y Bar-

bastro y otra expedición entre Barbastro y Alcubierre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de potencia 21 H. P.; carburante, gasolina; matrícula, L-2044, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula HU-2665, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,4369 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y pequeña: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.556—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León, expediente número 2.214, convalidando el que actualmente explota, a don Emerio Vivas Cid.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Benavente y León, provincias de Zamora y León, convalidando el que actualmente explota, a don Emerio Vivas Cid, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Benavente y León, de 70 kilómetros de longitud, pasará por San Cristóbal, límite de las provincias, Omales, Villaquejada, Villamandos, Algañefe, Toral, Villademor, San Millán, Villamanán, Benamariel, Villalobzar, Empalme, Cembranos y Onzonilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta, diaria, excepto los domingos, entre Benavente y León, y otra con el mismo calendario e itinerario, pero en sentido inverso; ambas serán de una unidad.

Otra expedición, compuesta de dos unidades, sobre el itinerario parcial Villamán-León, todos los sábados, y otra expedición, de una unidad, sobre el itinerario parcial Villamarán-Benavente, todos los jueves.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y León.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-3343, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-2288, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Studebaker», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-2494, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Saurer», de 22 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LE-3114 con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Magirus», de 25 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LE-3264, con capacidad para 29 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, LE-3526, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, son locales adecuados para salas de espera, facturación y cocheras, situadas en León y Villamanán, valoradas en 375.000 pesetas.

En Benavente, no afectas a la concesión, las instalaciones análogas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de cinco kilogramos, con un volumen aproximado de 0,022 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 5 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.552—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Igesuela del Cid y Teruel, con hijuela de Casa de Albergue a Camarillas, provincia de Teruel, expediente número 3.590, convalidando el que actualmente explota, a don Fermín Altaba Ferrer.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Igesuela del Cid y Teruel, con hijuela de Casa de Albergue a Camarillas, provincia de Teruel, convalidando el que actualmente explota, a don Fermín Altaba Ferrer, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre La Igesuela del Cid y Teruel, de 114 kilómetros de longitud, pasará por Cantavieja, Fortanete, Villaroya de los Pinares, Allepuz, Montegudo del Castillo, Cedrillas, Casa del Albergue y Corbalán, y el de la hijuela de Casa de Albergue a Camarilla, de 28 kilómetros de longitud, pasará por El Pobo, Ababuj y Aguilar de Alfambra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguiente expediciones:

Una expedición entre Teruel y La Igesuela del Cid y otra expedición entre La Igesuela del Cid y Teruel.

Una expedición entre Teruel y Camarillas y otra expedición entre Camarillas y Teruel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula TE-915, con capacidad para 25 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de potencia 17 H. P.; carburante, gasolina; matrícula V-8381, con capacidad para 16 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula

LA-1514, con capacidad para 21 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Teruel la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10.ª El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
2.566—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Saucejo y Osuna, provincia de Sevilla, expediente número 4.347, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrasco Morilla.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Saucejo y Osuna, provincia de Sevilla, convalidando el que actualmente explota, a don Antonio Carrasco Morilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Saucejo y Osuna, de 25 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre El Saucejo y Osuna y otra expedición entre Osuna y El Saucejo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SE-16396, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clase única.

Un vehículo de reserva, de igual capacidad y características del anterior.

Las demás características de este último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,41 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0615 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 2.578-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valverde del Camino y Cerro de Andévalo, provincia de Huelva, expediente número 3.937, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Moreno Romero.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 30 de julio de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Valverde del Camino y Cerro de Andévalo,

provincia de Huelva, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Moreno Romero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Valverde del Camino y Cerro de Andévalo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Sotiel Coronada, Calañas, Silos de Calañas y Perunel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valverde del Camino y Cerro de Andévalo y otra expedición entre Cerro de Andévalo y Valverde del Camino.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de potencia 20 H. P.; carburante, gasolina; matrícula H-456, con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clase única.

Omnibus de reserva marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula H-1165, con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 2.577—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el proyecto de obras en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid.

Visto el expediente de obras de reparación en el edificio de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta capital Recoletos, 12, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro; y

Resultando que la cantidad total de 128.143,80 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 92.173,24 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 13.825,98; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 18.250,28 pesetas. Total de la contrata, 124.249,50 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.497,81 pesetas; idem id. por dirección de obra, 1.497,81 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 898,68 pesetas. Total, 128.143,80 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en fecha 4 de febrero de 1953:

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en fechas de 30 de abril y 17 de mayo, respectivamente.

Resultando que el Arquitecto don Joaquín Muro, cumplimentando lo interesado por la Sección de Edificios y Obras, remite ofertas de dos contratistas para la ejecución de estas obras, en la siguiente forma: «Construcciones Heras, S. L.», quien ofrece realizarlas con una baja del 0,80 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y don Joaquín Canalda Paláu, quien se compromete a ejecutarlas con una baja del 0,55 por 100;

Considerando que las obras a realizar son necesarias y urgentes y que deben ejecutarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada su cuantía.

Considerando que de entre las proposiciones remitidas por el Arquitecto aparece más beneficiosa para los intereses del Estado la suscrita por «Construcciones Heras, S. L.», Marqués de Cubas, 25, Madrid, quien se compromete a realizar las obras con una baja del 0,80 por 100 sobre el importe tipo de contrata, equivalentemente a 993,99 pesetas, por lo que aquél queda fijado en 123.255,51 pesetas;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de este Departamento, de 11 de febrero de 1954, es potestativo de la contrata formular solicitud de revisión de los precios afectados por las modificaciones acordadas en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, adjudicando su ejecución a la empresa «Construcciones Heras, S. L.», de Madrid, por un importe total de contrata de pesetas 123.255,51 que, incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un total de pesetas 127.149,81, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Inspector provincial de Enseñanza Primaria de Madrid.

Adjudicando definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 27 del mes actual para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, provincia de Ciudad Real, por un presupuesto de contrata de 4.281.060,17 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Blas Piñar López, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por la Compañía Anónima «Duna», residente en Madrid, calle de Miguel Moya, número 8, que se compromete a hacer las obras con una baja de 31,13 por 100, equivalente a 1.332.694,03 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.948.366,14 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador Compañía Anónima «Duna» de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a la Compañía Anónima «Duna», residente en Madrid, calle de Miguel Moya, número 8, las obras de construcción de edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, provincia de Ciudad Real, por un importe de pesetas 2.948.366,14, que resultan de deducir 1.332.694,03 pesetas, equivalente a un 31,13 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.281.060,17 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Rectificando el anuncio de subasta de las obras de instalaciones complementarias de la Facultad de Medicina de Valencia publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230, de 18 del actual

En el anuncio de subasta del proyecto de obras de instalaciones complementarias en la Facultad de Medicina de Va-

lencia, aprobado por Decreto de 20 de julio de 1954 se padeció error al señalar para admisión de proposiciones la Sección de Edificios y Obras y la Delegación Administrativa de la provincia, así como al fijar ambas dependencias para hallarse de manifiesto el proyecto completo y pliegos de condiciones de esta subasta.

Se rectifican ambos extremos en la siguiente forma:

«A partir del día 2 de agosto de 1954, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 de agosto de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.»

«Los proyectos completos y pliego de condiciones estarán únicamente de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras de este Departamento.»

Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Subsecretario, P. A. E. Canto.

Rectificando anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 230, de 18 del actual, relativo a obras del pabellón de Quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia.

En el anuncio de subasta del proyecto de obras del pabellón central de Quirófanos y aula del edificio de Especialidades de la Facultad de Medicina de Valencia, aprobado por Decreto de 20 de julio de 1954, se padeció error al señalar para admisión de proposiciones la Sección de Edificios y Obras y la Delegación Administrativa de la provincia, así como fijar ambas dependencias para hallarse de manifiesto el proyecto completo y pliegos de condiciones de esta subasta.

Se rectifican ambos extremos en la siguiente forma:

«A partir del día 2 de agosto de 1954, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 de agosto de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.»

«Los proyectos completos y pliegos de condiciones estarán únicamente de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras de este Departamento.»

Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Subsecretario, P. A. E. Canto.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso en segunda convocatoria en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Villava (Navarra).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional, se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en el próximo mes de septiembre.

Para tomar parte en los exámenes se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará la copia de inscripción de nacimiento del Registro Civil, legalizada; documento que acredite su personalidad, certificación de revacunación extendida en papel del Colegio de Médicos y tres fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas, y cinco por derechos de inscripción, ambos en metálico, por cada uno de los cinco grupos de que se pueda pedir examen. El abono de los derechos en la convocatoria ordinaria no son válidos para la extraordinaria de

septiembre, ni los de ésta para las sucesivas.

Los aspirantes, al matricularse, abonarán 18,50 pesetas, importe del libro Escolar según Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 14 de junio de 1949.

Por cada grupo en que se matriculen, y con arreglo a la citada Orden, deberán abonar todos los aspirantes cinco pesetas como derechos de las certificaciones, que se extenderán en el citado libro, y que reinterrarán con una póliza de 150 provincial.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela, reintegradas con una póliza provincial de una peseta, durante los días laborables del 1 al 8 de septiembre, ambos inclusive, y horas de once a una.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española no pudiendo matricularse en primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión lo que acreditará mediante certificado expedido por el médico Director del Hospital Civil Provincial.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser examinada y consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de los grupos de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía General y de España.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado serán dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo (O. M. de 22 de noviembre de 1946).

Grupo B) Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C) Elementos de Física y Química.

Grupo D) Elementos de Historia Natural.

Grupo E) Dibujo Lineal y Rotulación de planos.

El examen de cada uno de los cuatro grupos primeros anteriores comprenderá dos fases: la primera consistente en ejercicios escritos cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a suerte y preguntas que considere procedentes el Tribunal referentes al programa respectivo.

En cuanto a la primera parte del examen correspondiente del Grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal realizando el análisis gramatical de los mismos, y los demás ejercicios con mapas mudos que se expongan. A juicio del Tribunal, podrá prescindirse en este grupo del examen oral a todos o parte de los aprobados en el práctico.

Para el Grupo B) consistirá el examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal; estos ejercicios podrán ser realizados en una o más sesiones, todas ellas eliminatorias.

Para cualquiera de los Grupos A), B), C) y D) cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminatorio; sin que para el aspirante declarado apto para continuar suponga la aprobación hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto

que estimen necesario para formar el cabal juicio de la eficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan en los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1941 y de 16 de diciembre de 1946.

Para los exámenes de cada uno de los Grupos el Tribunal respectivo, y por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría de la Escuela y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios. El candidato que no se presentase cuando sea llamado no podrá examinarse hasta nueva convocatoria.

Únicamente, si en dicho momento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles a juicio del Tribunal, éste podría conceder nuevo examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en el próximo mes de septiembre y en la fecha que oportunamente se fije, y asimismo se anunciará en el tablón de anuncios en esta Escuela los Tribunales y materias de examen de cada día.

Villava, 21 de julio de 1954.—El Ingeniero Director, Miguel Gortari Errea. Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Armando Durán.

Aprobando el expediente de obras de reforma y terminación de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Visto el proyecto de obras de reforma y terminación de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, formulado por el Arquitecto don Francisco Hernández Rubio, con un presupuesto de 331.313,85 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 237.857,42 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 49.274,42 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 35.678,61 pesetas; total de la contrata, 322.810,45 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.270,54 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, pesetas 3.270,54; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.962,32 pesetas; total, 331.313,85 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras que se pretenden realizar son necesarias para el acondicionamiento del Centro;

Considerando que en 30 de abril y 24 de junio último, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas y adjudicado la ejecución de las obras a la más ventajosa, que es, en este caso, el contratista don Antonio Bernal, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 312.319,11 pesetas, que resultan de deducir 10.491,34 pesetas, equivalentes al 3,25 por 100 que ofrece como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su citado importe total, rectificado, de 320.822,51 pesetas, que se

librarán en la forma reglamentaria y con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar las obras al contratista don Antonio Bernal, en la cantidad de 312.319,11 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Dirección General de Enseñanza Media

Concediendo permuta a los Catedráticos que se indican.

Los Catedráticos numerarios de «Lengua y Literatura Españolas» don Rafael Ferreres Ciurana y don Juan García Fayos, con destino en los Institutos de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, y «San Vicente Ferrer», de Valencia, respectivamente, elevan instancia en solicitud de permuta;

Resultando que los mencionados Catedráticos cuyos cargos han obtenido en virtud de oposición, solicitan permuta de sus destinos, para pasar el señor Ferreres Ciurana al Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, y el señor García Fayos al de «Ramón Llull», de Palma de Mallorca;

Resultando que los respectivos Directores de los indicados Institutos informan favorablemente las solicitudes;

Visto lo dispuesto por el Real Decreto de 30 de diciembre de 1912, declarado vigente por el de 7 de junio de 1918;

Considerando que los interesados cumplen las condiciones establecidas en las disposiciones precitadas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la permuta solicitada, destinando a don Rafael Ferreres Ciurana pase a desempeñar la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» en el Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, y don Juan García Fayos la de «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

Madrid, 15 de julio de 1954.—Por delegación, S. Royo Villanova.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando el expediente de obras de reforma en la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Visto el proyecto de obras de reforma en los locales de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, para ampliación de sus aulas, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelm, con un presupuesto total de 46.705,15 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 36.588,21; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3.082,87 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, pesetas 5.488,23; total de la contrata, pesetas 45.159,31; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según tarifa primera, grupo tercero, el 6,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.189,11 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 356,73 pesetas; total, 46.705,15 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que las obras que se van a realizar son necesarias y urgentes;

Considerando que en 3 de abril y 12 del mismo, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda han tomado razón y fiscalizado el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, y adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que es, en este caso, el contratista don Miguel Avila Martín, que se compromete a realizar las obras en la cantidad de 44.707,72 pesetas, que representan una economía de 451,59 pesetas en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por un total importe de pesetas 46.253,56, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

2.º Adjudicar dichas obras a don Miguel Avila Martín por la cantidad de pesetas 44.707,72.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Aprobando el reconocimiento oficial de las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Aprendices de la «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya).

Visto el expediente instruido en este Departamento a instancia de la «General Eléctrica Española, S. A.», de Galindo (Vizcaya), solicitando el reconocimiento oficial de la Escuela de Aprendices que la misma sostiene en aquella localidad, al amparo de lo establecido en la Orden ministerial de 30 de julio de 1952;

Vistos los dictámenes emitidos en el citado expediente por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas en el número quinto de la Orden ministerial citada, ha dispuesto:

Primero.—Que las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela de Aprendices establecida en Galindo (Vizcaya) por la «General Eléctrica Española, S. A.», para la formación de aprendices y oficiales de tercera categoría de las especialidades «Mecánica» y «Eléctrica», tengan provisionalmente la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos locales de Formación Profesional.

Segundo.—Que mientras la citada Escuela ocupe los actuales locales, el número de aprendices en los cuatro cursos que constituyen el plan de estudios actualmente en vigor no sea superior a setenta y cinco, pudiendo ser elevado tan pronto se instale la Escuela en los edificios en construcción dentro de la indicada Factoría.

Tercero.—El Patronato local de Formación Profesional de Baracaldo ejercerá la correspondiente función inspectora como Delegado de la Junta Central de Formación Profesional, a fin de coordinar las enseñanzas de la referida

Escuela con las que se cursan en los Centros de Formación Profesional de análoga naturaleza dependientes de este Ministerio, y en cumplimiento de esa función, su Presidente formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de las pruebas de suficiencia para la concesión de diplomas o certificados de aptitud pudiendo delegar la expresada función en persona técnica afecta al Patronato.

Cuarto.—Los certificados docentes y de aptitud profesional de los aprendices y oficiales de tercera categoría de las especialidades «Mecánica» y «Eléctrica» cuyo reconocimiento provisional se concede y que expedirá la Escuela, deberán acomodarse a las normas y modelos aprobados por las vigentes disposiciones legales o las que en lo sucesivo se promulguen.

Quinto.—El carácter de provisionalidad del reconocimiento de la expresada Escuela que por la presente se concede, podrá ser elevado a definitivo cuando por este Ministerio se dicten las normas generales y específicas a que tendrán que acomodarse todos los Centros de Formación Profesional privados y de empresas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Lorca.

Vacantes en la Escuela de Trabajo de Lorca y dependientes de este Patronato las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, con sujeción a las bases siguientes:

1.^a Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanzas que le corresponde, son las siguientes: Un Profesor de Matemáticas Elementales, un Auxiliar de la Sección de Letras, un Auxiliar de Taller de Mecánica y Electricidad y un Auxiliar de Taller de Carpintería y Talla.

2.^a Para concursar a la plaza de Profesor de Matemáticas Elementales se precisa estar en posesión de cualquiera de los títulos de Licenciado en Ciencias Perito o Técnico Industrial, Arquitecto, Ingeniero o Perito Aparejador.

Para la de Auxiliar de la Sección de Letras, estar en posesión de título de Licenciado en Letras o Derecho.

Para los Auxiliares de Taller de Mecánica y Electricidad y Carpintería y Talla, se necesitará, como mínimo, certificado de aptitud de Maestro Industrial, expedido por una Escuela oficial, o acreditar el ejercicio de la profesión de Maestro de Taller en empresas de la localidad, a criterio del Tribunal, pudiendo igualmente acreditarse como mérito la posesión de títulos académicos superiores.

3.^a Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintidós años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función que aspira a desarrollar.

4.^a Los opositores a las plazas de Profesor de Matemáticas Elementales y Auxiliar de la Sección de Letras presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que compren-

den las plazas a que aspiren, así como un programa que en líneas generales abarque el contenido de las disciplinas que pretenda enseñar. Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria y desarrollará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

5.^a Los aspirantes a las plazas de Auxiliares de Talleres presentarán un plan de organización de trabajo que puedan efectuar en dicho Taller en relación con lo que marca la Carta Fundacional de la Escuela. Asimismo realizarán ante el Tribunal que designe el Patronato un trabajo de carácter práctico y contestarán por escrito a las aclaraciones que el Tribunal solicite de los trabajos presentados, ejercicio a que se citará oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela. Las reclamaciones se harán ante el Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas de celebrarse los ejercicios.

6.^a Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso se tendrá en cuenta como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

Primero—Mayor tiempo de servicios en la Escuela de Trabajo de Lorca.

Segundo—Títulos profesionales que posean en relación con la índole de la plaza a proveer.

Tercero.—Ostentar la condición de Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído.

7.^a La plaza de Profesor de Matemáticas Elementales estará dotada con ocho mil pesetas de indemnización anual, y las de Auxiliares de la Sección de Letras y Talleres de Mecánica y Electricidad y Carpintería y Talla con la de seis mil pesetas, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato, más dos pagas extraordinarias anuales.

8.^a El Profesor de Matemáticas Elementales tendrá la obligación de explicar las asignaturas de su cargo en las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse.

Los Auxiliares tendrán la obligación de sustituir a los Profesores y Maestros de Taller, respectivamente, en ausencia, licencia o enfermedad, cuando por razón de excesiva matrícula o por conveniencia de la enseñanza así conviniere.

9.^a Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por un período de cinco años, con el aumento del veinte por ciento sobre el haber inicial, firmando el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación profesional y disposiciones vigentes al efecto.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional de Lorca dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento.
Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento.

Certificado médico.

Testimonios notariales de los títulos exigidos, como también de los que presenten como méritos, y documentos acreditativos de un mejor derecho que estime el solicitante.

Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente.

11. La resolución de este concurso se

ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina.

12. Los Tribunales que han de juzgar las pruebas de aptitud y méritos serán los siguientes:

Para la cátedra de Matemáticas Elementales—Presidente: Doña Isabel Calero Baldo, Licenciada en Ciencias y Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Vocales: Don Antonio Hernández Sandoval, Licenciado en Ciencias, y don José Fernández Corredor, Licenciado en Medicina y Cirugía y Profesor de la Escuela de Trabajo de Lorca.

Suplentes—Presidente: Doña Ana Caicedo Richard, Licenciada en Ciencias y Profesora del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Vocales: Don Pio Pérez Periago, Licenciado en Medicina y Cirugía, y doña Trina Viel Ramírez, Licenciada en Ciencias.

Para la Auxiliaría de la Sección de Letras—Presidente: Don Juan Carlos García-Borrón Moral, Licenciado en Filosofía y Letras y Catedrático Numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Vocales: Don Antonio Llamas Molina, Presbítero y Profesor del Instituto de Lorca, y doña Adoración Cañizares Millán, Licenciada en Filosofía y Letras.

Suplentes—Presidente: Doña Angeles Pascual García, Licenciada en Filosofía y Letras y Profesora del Instituto de Lorca.

Vocales: Don Gonzalo Cánovas Guerra, Presbítero y Profesor de la Escuela de Trabajo de Lorca, y doña Luisa García Mulero, Licenciada en Filosofía y Letras y Profesora del Instituto de Lorca.

Para las de Auxiliares de Taller de Mecánica y Electricidad y Carpintería y Talla—Presidente: Don Juan González Sánchez, Licenciado en Derecho y Director de la Escuela de Trabajo de Lorca.

Vocales: Don Calisto Muñoz Méndez, Técnico Mecánico-electricista y Profesor de Electrotecnia de la Escuela de Peritos Industriales y de Trabajo de Cartagena, y don Francisco Periago Lizarrán, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Lorca.

Suplentes—Presidente: Don José Valle Fernández, Técnico Aparejador.

Vocales: Don Ramón Segura Martínez, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Lorca, y don Luis García Alarcón, Técnico Electricista.

Lorca, 23 de julio de 1954.—El Presidente (ilegible).—Aprobado, el Director general, P. D., E. Canto.

Convocando un curso de habilitación de Profesores de los Ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial para los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto organizar un curso para la habilitación de Profesores de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad agrícola y ganadera.

La presente convocatoria se ajustará a las bases siguientes:

1.^a Los titulados, que deseen habilitarse para el ejercicio del Profesorado de los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional de la Modalidad agrícola y ganadera, en los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial, pueden elevar las solicitudes en la forma determinada en los números siguientes.

tes: El ciclo de Ciencias de la Naturaleza comprende: Biología, Física y Química Agrícola. El ciclo Especial, la aplicación agropecuaria de las disciplinas citadas.

2.ª El curso de habilitación comprende los siguientes periodos: de octubre a mayo de 1955 y de octubre de 1955 a mayo de 1956, en las instalaciones dependientes de esta Institución; los meses de junio, julio y agosto de 1956, en explotaciones agropecuarias.

3.ª Podrán aspirar a participar de este curso de habilitación los titulados, menores de cuarenta y cinco años, autorizados para desempeñar el profesorado de los ciclos mencionados en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 26 de mayo de 1950.

Los títulos que se exigen para tomar parte en esta convocatoria son los siguientes:

Para el ciclo de Ciencias Naturales, Doctor o Licenciado en Ciencias, en Farmacia, en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo o de Montes. Para el ciclo Especial, Ingeniero Agrónomo o de Montes o, en su defecto, Perito Agrícola o Ayudante de Montes, Doctor o Licenciado en Veterinaria, Ciencias o Farmacia.

4.ª Los titulados que aspiren a ser admitidos a este curso presentarán antes de 1 de octubre de 1954, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, una solicitud elevada al Director general de Enseñanza Laboral, acompañada de los siguientes documentos:

Título facultativo pertinente (de conformidad con los expresados en la base anterior) o copia rotarial del mismo o resguardo de depósito; partida de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le incapacite para la enseñanza; expediente de estudios y cuantos méritos y antecedentes, documentalmente probados, sirvan para acreditar el tipo y grado de formación del solicitante.

5.ª El plazo de presentación de solicitudes y documentos comenzará desde la fecha siguiente a la de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Atendidos los méritos y circunstancias alegadas por los solicitantes éstos serán seleccionados por la Dirección General de Enseñanza Laboral, cuyo fallo será inapelable.

7.ª Los titulados seleccionados, deberán presentarse el día 15 de octubre de 1954 en la Institución del Profesorado Laboral (calle del Pinar, 19, duplicado, Madrid) para recibir las instrucciones pertinentes e iniciar el curso de habilitación.

8.ª El Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional podrá conceder becas de 1.000 pesetas mensuales, que aplicará a los titulados seleccionados no residentes habitualmente en Madrid; estas becas serán concedidas a los aspirantes de necesidad probada y mayores méritos de entre los que la soliciten. Las peticiones de becas se dirigirán, asimismo, al Director general de Enseñanza Laboral, dentro del plazo mencionado en la base cuarta acompañadas de los documentos probatorios oportunos.

9.ª Los titulados beneficiarios de becas en el escrito de solicitud de éstas, deberán comprometerse a seguir el curso completo de habilitación.

10. Terminados los estudios y prácticas del curso de habilitación, la Institución expedirá los certificados y calificaciones correspondientes, que habilitarán a sus poseedores para ejercer el profesorado titular en los Centros oficiales de Enseñanza Media y Profesional, precisamente en los ciclos que cada uno haya seguido.

La posesión de estos certificados contará como mérito sobresaliente en los concursos que para la dotación de Profesorado de tales Centros convoquen los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, y se reputará como preferente cuando el número de aspirantes habilitados garantice a dichos Patronatos la libre selección ante varios, a cuyo fin el Patronato Nacional dictará las disposiciones oportunas.

Madrid, 10 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., E. Cantos.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Fitotecnia y Economía Rural y Estadística Pecuaria» de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar.

Se convoca a los señores opositores para el día 15 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Facultad de Farmacia (Laboratorio de la Cátedra de Farmacognosia), Ciudad Universitaria, a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc., y darles a conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 29 de julio de 1954.—El Presidente del Tribunal, César González Gómez.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona)

Anunciando concurso para seleccionar dos Maestros de Taller (Sección de Electricidad) en cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Villajoyosa del Panadés.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» en su número correspondiente al día 7 de agosto de 1954, publica las convocatorias para proveer dos Maestros de Taller (Sección de Electricidad) en cada uno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell y Villajoyosa del Panadés.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África), a contar desde la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba)

Anunciando concurso para seleccionar la plaza de Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba», en su número correspondiente al día 3 de agosto de 1954, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor titular del Ciclo de «Lenguas» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales a contar desde la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y cuarenta y cinco para los residentes en Canarias, Baleares o Norte de África.

Madrid 11 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca)

Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en su número correspondiente al día 2 de agosto de 1954, publica la convocatoria para proveer un Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África), a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla)

Anunciando concurso para seleccionar el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», en su número correspondiente al día 2 de agosto de 1954, publica la convocatoria para proveer el Profesor titular del Ciclo de «Formación Manual» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África), a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 11 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Carmona)

Anunciando concurso para seleccionar un Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla», en su número correspondiente al día 30 de julio de 1954, publica la convocatoria para proveer un Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África), a contar desde el siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 13 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

(Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Tarragona)

Anunciando concurso para seleccionar una plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona», correspondiente al día 21 de julio de 1954, publica la convocatoria para

seleccionar la plaza de Maestro de Taller (Sección de Carpintería) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls.

El plazo de presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales (o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África), a partir de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de agosto de 1954.—El Director general, Carlos M.^o Rodríguez de Valcárcel.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando ampliar la fábrica de cemento portland de Villanueva del Río (Sevilla), desde 100.000 toneladas anuales—que es la capacidad autorizada actualmente—hasta la de 175.000 toneladas anuales, solicitada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir C.D. 331-3.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante instancia de fecha 11 de noviembre de 1953, para la ampliación de su fábrica de cemento portland de Villanueva del Río (Sevilla), en 75.000 toneladas sobre las 100.000 toneladas anuales de capacidad ya autorizadas, conforme al proyecto y presupuesto de 31 de octubre de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, en solicitud de autorización para el montaje de las instalaciones proyectadas.

El presupuesto asciende a 60.190.295,01 pesetas.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, de fecha 22 de marzo de 1954, del Jefe Nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 2 de abril de 1954, del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento, de fecha 31 de mayo de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de fecha 14 de julio de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el Organismo peticionario y para el destino expresado.

2.^a El combustible empleado será exclusivamente el fuel-oil.

3.^a Dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al Organismo interesado de la presente resolución, entregará éste en la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución y presupuesto, en el que se puntualizará la parte que corresponde a maquinaria o material que haya de ser objeto de importación del extranjero.

4.^a Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las

mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.^a Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

6.^a La iniciación de las obras de montaje habrán de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Sevilla de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.

7.^a Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

8.^a El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

9.^a Si fuera necesaria una ampliación del plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General justificando debidamente su necesidad.

10. Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos por las moliendas, deberá la Jefatura de Minas de Sevilla imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto de filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas, en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto, y si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13. La producción de la totalidad de la fábrica quedará sujeta en cuanto a su ordenación, disposición y vigilancia a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, aun teniendo en cuenta que el fundamento principal de su concesión es el de atender a las necesidades de las obras de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

14. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio, en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizarse dichas importaciones.

15. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Sevilla lo dispuesto en la condición cuarta, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 14 de julio de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla.

Autorizando a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.» para instalar tres hornos de acero Martin-Siemens, con gasógenos, mezclador y puente-grúa en su factoría de Sagunto (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», para instalar tres nuevos hornos de acero Martin-Siemens, con sus correspondientes gasógenos, un mezclador y un puente-grúa de colada, en su factoría de Sagunto, según proyecto presentado con la solicitud correspondiente, en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, y constando en resumen de los siguientes elementos: Tres hornos de acero Martin-Siemens, para producir en total 420 Tm. por día, o sea 150.000 Tm. al año.

Seis gasógenos dispuestos en baterías para atender a estos tres hornos.

Un mezclador basculante, de 600 Tm. de capacidad.

Un puente-grúa de colada de 150 Tm. para las operaciones de deshornado y transporte de esta nueva instalación.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de esta Dirección General de Minas y Combustibles, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946),

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», la instalación en su factoría siderúrgica de Sagunto, de tres hornos de acero Martin-Siemens, seis gasógenos y un puente-grúa de colada, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las particulares siguientes:

1.^a La presente autorización es válida solamente para el peticionario y para el destino expresado.

2.^a Por la Jefatura de Minas de Valencia, se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas, sin la previa autorización de dicha Jefatura.

3.^a El plazo de terminación y puesta en marcha no debe exceder de tres años, contados a partir de la fecha de notificación de esta autorización.

4.^a Si fuese necesaria una ampliación de este plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.

5.^a Por la Jefatura de Minas citada se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y las de seguridad pública y de personal, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

6.^a Siempre que la Jefatura del Distrito Minero de Valencia lo estime necesario para seguir convenientemente el curso de las obras, efectuará visitas extraordinarias de Policía Minera, haciéndolo como mínimo semestralmente.

7.^a Por el interesado se dará cuenta a la Jefatura de Minas de la fecha de terminación de la instalación, para que por dicho Organismo se proceda a la confrontación del proyecto y, si procediere, a extender el acta de autorización de funcionamiento y puesta en marcha

correspondiente, sin cuyo previo requisito no podrá entrar en funcionamiento.

8.^a No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura de Minas de la eficacia de las de captación o recogida de polvos y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten en todo lo posible, molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior y en las proximidades de la fábrica, cumpliendo lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo (Orden de 31 de enero de 1940), así como lo dispuesto en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por la Orden de 13 de noviembre de 1950. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.^a La presente autorización no presupone ni la concesión de cupos de primeras materias, ni la de importación de maquinaria o materiales para tal instalación, cuyas autorizaciones, en su caso, habrán de solicitarse por el interesado justificando debidamente su necesidad de los Organismos competentes, en la forma reglamentaria, y a través de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

10. Al cumplimentarse por la Jefatura de Minas lo preceptuado en la condición segunda, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignan en sus respectivas licencias y contratos de suministros.

11. Todas estas instalaciones constituirán con el resto de la fábrica un conjunto único del que no podrá desglosarse ninguna sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

12. Todas las instalaciones a que afecta esta autorización, y tanto las principales como las auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica ya citado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

Dirección General de Industria

Autorizando a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida, a instancia de la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, número 368, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., la instalación de una línea eléctrica trifásica de doble circuito a 132.000 voltios, con conductores de aluminio-acero, de 254,4 milímetros cuadrados, en aluminio, y 42 milímetros cuadrados en acero de sección, sobre aisladores de tipo cadena y apoyos metálicos provistos de dos cables de tierra de acero galvanizado, de

50 milímetros cuadrados. El recorrido es de 99,3 kilómetros, teniendo su origen en la subestación de Pont de Suert y su término en la de Lérida (ambas propiedad de la misma empresa).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el anteproyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, debiendo presentar en las Delegaciones de Industria correspondientes el proyecto definitivo de aquellos tramos de la línea de los cuales aún no lo haya efectuado.

3.^a Las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a las Delegaciones de Industria de Lérida y Huesca de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y le-

vantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y tercera de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la Empresa solicitante.

7.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada, de la misma extendida por la Delegación de Industria de Lérida, comprensiva de una relación del material a importar.

8.^a Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida, para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones Industrias de Lérida y Huesca.

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 8/54 por la que se regula la campaña arrocerca 1954-55.

Con el fin de regular el desarrollo del mercado arrocerca durante la campaña 1954-55, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de agosto en curso, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 232, de fecha 20, y las directrices marcadas por el Ministerio de Comercio,

Esta Comisaría General, en uso de sus facultades, ha tenido a bien disponer:

Entrega forzosa

Artículo 1.^o Por la Cooperativa Nacional del Arroz se procederá en la próxima campaña 1954-55 a la adquisición de un cupo de arroz cáscara necesario para producir arroz blanco corriente hasta 100.000 toneladas métricas, destinadas a la exportación, y fines de regulación del mercado interior, de acuerdo con las normas que en esta Circular se dictan.

El resto de la producción de arroz blanco queda en libertad de precio, comercio y circulación, así como la totalidad de los subproductos que se obtengan en su elaboración, con inclusión de los procedentes de las 100.000 Tm. anteriores citadas.

Art. 2.^o La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España fijará la cantidad a entregar por cada agricultor con arreglo a la superficie sembrada y al tipo de arroz cultivado con el fin de producir el arroz blanco que en el artículo primero se fija, y resolviéndose por la Cooperativa Nacional del Arroz las in-

cidencias que sobre el proceso de elaboración puedan presentarse en orden a los rendimientos que se obtengan por la industria.

El arroz cáscara de procedencia clandestina, a que se refiere el artículo tercero de esta Circular, se considera como de entrega forzosa para disminuir el cupo en la misma cantidad.

En el caso de contrato de arrendamiento con el pago en especie, no se eximirá el arrendatario de la entrega de la totalidad del cupo forzoso de arroz cáscara que le corresponda.

Recogida y pesaje

Art. 3.^o Todo agricultor arrocerca está obligado a pesar todo el arroz cáscara de su cosecha ante la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España. Este organismo le retirará y pagará el cupo forzoso de entrega necesario para elaborar el arroz blanco previsto en el artículo primero. La Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España facilitará a cada agricultor el documento que acredite su pesaje, el cual servirá de conduce para la circulación desde báscula a molino o almacén.

Todos aquellos arroces producidos en tierras que no estén legalmente autorizadas para este cultivo serán considerados de producción clandestina, debiendo los cultivadores entregar la totalidad de la cosecha obtenida en las condiciones de precio que regula el apartado quinto de la Orden ministerial de referencia, y sin que en ningún caso le sea de aplicación el retorno del precio previsto en el apartado sexto de la citada Orden.

A los efectos anteriores, la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España queda facultada para exigir del agricultor la documentación acreditativa del derecho de cultivo, incoando el oportuno expediente de clandestinidad de cultivo y de producción, dando cuenta, según proceda, a la Dirección General de

Agricultura y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Plazo de entrega

Art. 4.º El cupo de arroz cáscara deberá quedar entregado o comprometida su entrega a la Cooperativa Nacional del Arroz en la fecha que por dicha Entidad se determine.

Como norma general, la libre disposición del arroz cáscara restará por cada agricultor estará subordinada a la entrega del mencionado cupo forzoso.

Diferencia en las entregas

Art. 5.º Si algún agricultor dejase de entregar el cupo forzoso que le corresponde o de pesar la cantidad total del arroz cáscara de su cosecha en la forma indicada en el artículo tercero, se estimará el hecho como delito de ocultación.

El agricultor que por causas climatológicas o de otra índole a él no imputables tuviera baja en su cosecha, deberá dar cuenta a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España antes de la siega, para la estimación de la misma y resolución que proceda.

Plan de elaboración

Art. 6.º La Cooperativa Nacional del Arroz dispondrá la elaboración del arroz cáscara preciso para obtener el arroz blanco previsto en el artículo primero, valiéndose de la industria integrada en la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España.

Características

Art. 7.º El arroz blanco que procedente del cupo forzoso se destine para atenciones de exportación será elaborado en los tipos y clases que se precisen para atender debidamente los mercados de destino. El que de la misma procedencia se destine al mercado interior para su regulación y a otras atenciones será denominado «Tipo O» de la Lonja de Valencia, con un porcentaje máximo del 15 por 100 en medianos.

Partes de elaboración

Art. 8.º La Cooperativa Nacional del Arroz ordenará se den partes de elaboración por molinos, a la Comisaría de Recursos de la Zona correspondiente, con separación del que se dedique a cupo forzoso y a cupo libre.

Por la Cooperativa Nacional del Arroz se regulará todo lo concerniente sobre demérito y calidad previo sometimiento al arbitraje de la Estación Arroceros de Sueca, en relación con el arroz cáscara procedente de cupo forzoso.

Precio del arroz cáscara

Art. 9.º La Cooperativa Nacional del Arroz, en la adquisición del cupo forzoso abonará al agricultor a razón de 2,50 pesetas por kilo de arroz cáscara corriente, seco, sano y limpio puesto sobre granero del agricultor y entregado por el indicado concepto a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España.

Los arroces especiales que correspondan entregar de la variedad botánica «Bombón» de las localidades de Pego y Oliva, y «Bomba», de toda España, por el concepto de entrega obligatoria, se pagarán al agricultor al precio de 3 y 3,50 pesetas kilo respectivamente, en las mismas condiciones que para la clase corriente.

Cuando por conveniencia del agricultor la entrega del arroz cáscara se haga sobre era, el precio del arroz sufrirá la variación que se acuerde libremente por la Federación Sindical de Agricultores Arro-

ceros de España. En caso de no haber acuerdo, se retirará el arroz del granero del agricultor, abonándose como mínimo al precio señalado anteriormente.

El arroz procedente de fincas acogidas a los beneficios de reserva de este producto y que entreguen los agricultores en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura, será bonificado por la Cooperativa Nacional del Arroz con la cantidad de 0,20 pesetas por kilogramo.

Esta bonificación la percibirá el agricultor a través de la Cooperativa Nacional del Arroz una vez acreditado documentalmente el derecho de reserva.

El resto del arroz de «arroz cáscara» quedará libre de precio y comercio.

Exportación

Art. 10. La Cooperativa Nacional del Arroz, previo informe de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, someterá a la consideración del Ministerio de Comercio el plan de exportación que se considere conveniente, de acuerdo con lo previsto en el artículo primero de esta Circular.

Con este objeto, la Cooperativa Nacional del Arroz tendrá plena autonomía para llevar a efecto cuantas operaciones y gestiones breves estime necesarias en relación con las exportaciones que proyecte.

Retornos

Art. 11. Finalizada la campaña y tan pronto la Cooperativa Nacional del Arroz haga liquidación de la totalidad del arroz entregado por los agricultores, retornará a éstos, a través de la Federación de Agricultores Arroceros de España, el incremento de precio que corresponda como resultado de la oportuna liquidación, distribuyéndose el saldo activo con arreglo a las siguientes normas:

a) Pago previo de una bonificación complementaria a los arroces procedentes de fincas con derecho a reserva, a razón de hasta 0,30 pesetas por kilogramo de arroz cáscara no demeritado.

b) Una vez deducida la cantidad que representa el anterior pago, el saldo resultante será prorrateado entre la totalidad del arroz entregado, incluyéndose el procedente de fincas con derecho a reserva y excluyéndose, como ya se indica en el apartado segundo, el de producción claustrina.

Estos retornos a) y b) serán disminuidos en la parte proporcional que corresponda al demérito por calidad que tuvieran los arroces cáscara entregados.

Financiación

Art. 12. La Cooperativa Nacional del Arroz y la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España financiarán, según corresponda, cuantas operaciones sean necesarias o inherentes al desenvolvimiento normal de la recogida del arroz que se indica en el artículo primero y elaboración del mismo.

Adquisición del arroz cáscara libre

Art. 13. Para garantizar al agricultor un precio mínimo de arroz cáscara durante toda la campaña, la Cooperativa Nacional del Arroz, a través de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España podrá comprar al agricultor al precio de 3,50 pesetas kilo el arroz cáscara seco, sano y limpio puesto en almacén de la Federación o localidad de industrialización cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Este precio, que será aplicable al arroz tipo «Benlloch» y similares durante los meses de agosto y septiembre, se elevará en 5 pesetas por cada 100 kilos en cada

uno de los meses siguientes hasta alcanzar el máximo de 3,90 pesetas kilo.

Para las demás variedades y zonas la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España aplicará en las compras los precios que correspondan con arreglo a su calidad y situación, previa propuesta que se elevará a la aprobación de la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura.

Regulación del mercado interior

Art. 14. Por la Cooperativa Nacional del Arroz se adoptarán las medidas oportunas en orden al normal abastecimiento del mercado arroceros en todo el territorio nacional de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

A este efecto, deberá disponer lo necesario para que en todas las capitales de provincia haya establecimientos suficientes en los que siempre tengan a disposición del público arroz blanco corriente de las características reseñadas en el artículo séptimo de esta Circular.

El precio lope máximo de este arroz será de 7,50 pesetas kilo, sin impuestos locales, en Madrid y Barcelona, fijándose para las demás capitales el que corresponda, teniendo en cuenta las diferencias producidas por los gastos de transporte.

Las diferencias de precio producidas por venta en el mercado interior de arroz de entrega forzosa se destinarán íntegramente para primar la exportación, y si existiese sobrante retornaría a los agricultores en la forma prevista en el artículo undécimo de esta Circular.

Datos sobre cosecha

Art. 15. Por la Cooperativa Nacional del Arroz se facilitará a las Comisarias de Recursos de las Zonas correspondientes los datos referentes a superficie sembrada, semilla reservada y cosecha obtenida, en la forma y plazo que al efecto se fije a los fines que se consideren oportunos.

Reserva de siembra

Art. 16. Los agricultores podrán realizar las reservas de siembra necesarias para atenciones de la próxima siembra, pero con cargo al arroz cáscara de libre disposición.

Infracciones, sanciones y decomisos

Art. 17. Todo acto de ocultación o acaparamiento de arroz será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre de 1941.

Art. 18. Todo el arroz cáscara que circule sin el documento de pesaje será intervenido y depositado en los locales de molino o Sindicatos Arroceros y a disposición de la Comisaría de Recursos de la Zona correspondiente, dando cuenta a la Fiscalía Provincial de Tasas respectiva.

Art. 19. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General, de acuerdo con lo previsto en las Circulares 467 y 701 sin perjuicio de las actuaciones que puedan seguirse por las Fiscalías de Tasas.

Derogación de preceptos

Art. 20. Queda derogada la Circular 5-53 y Oficio-circular 5-54, de fecha 14 de agosto de 1953 y 18 de enero de 1954, respectivamente, y cuantas normas se opongan a lo dispuesto en la presente Circular.

Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Comisario general, Emilio Giménez Arribas.